



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 7665

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°17-09-2020**

Acta de la Sesión ordinaria N°17-09-2020 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada el miércoles dieciséis de setiembre del año dos mil veinte, la sesión se hace de forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la CNE, participan los siguientes miembros de Junta Directiva: Sr. Alexander Solís Delgado, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; Sr. Olman Elizondo Morales, viceministro de Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Sra. Alejandra Hernández Sánchez, viceministra de Ingresos del Ministerio de Hacienda; Sr. Luis Carlos Castillo Fernández, viceministro del Ministerio de Seguridad Pública; Sr. Patricio Morera Viquez, viceministro del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; Sr. Randall Otárola Madrigal, viceministro de la Presidencia; Sr. Roger Arias Agüero, presidente Ejecutivo del INS; Sr. Juan Carlos Laclé, gerente general del IMAS y el Sr. Orlando Esquivel Hernández, representante de la Cruz Roja.

Se encuentra ausente el Sr. Pedro González Morera, viceministro del Ministerio de Salud.

Además, asisten los siguientes invitados debido a su cargo: Sra. Yamileth Mata Dobles, Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Riesgos, el Sr. Eduardo Mora Castro, Asesor Legal; Elizabeth Castillo Cerdas, Auditoria; Sra. Milena Mora Lammas Asesora Legal y la Sra., Laura Sáenz Recinos secretaria de actas.

Al ser las quince horas con diecisiete minutos del miércoles dos de setiembre del dos mil veinte, se da por iniciada a la Sesión Ordinaria N°17-09-2020 con la participación de 8 directivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos,

**CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**

**ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Sr. Alexander Solís Delgado presidente de la CNE, procede con la lectura de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

**I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.**

1. Aprobación de la Agenda de la Sesión Ordinaria N°17-9-2020 del miércoles 16 de setiembre del 2020.
2. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°16-9-2020, del miércoles 02 de setiembre del 2020.

**II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCION EJECUTIVA.**

3. Presentación del Sr. Randall Otárola sobre el plan de trabajo para la recepción de la población Nögbe Buglé en la zona sur del país.
4. Plan de Inversión del Fondo Nacional de Emergencias 2020-2022.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7666  
*[Handwritten signature]*

5. Aprobación Reglamento para el Funcionamiento del Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación.
6. Reforma al Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488.
7. Reforma al Reglamento para el Funcionamiento y Fiscalización de las Unidades Ejecutoras en Proyectos de Emergencia de la CNE.
8. Informe de Seguimiento SEVRI 2019.

Al finalizar la lectura de la agenda el Sr. Alexander Solís somete a votación el orden del día.

**POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°177-09-2020**

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada la agenda de la Sesión Ordinaria N°17-09-2020, de fecha miércoles 16 de setiembre del año 2020.

**ACUERDO UNANIME Y FIRME**

**ARTÍCULO II. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°16-9-2020, DEL MIÉRCOLES 02 DE SETIEMBRE DEL 2020.**

El Sr. Alexander Solís somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria No. 16-09-2020 del miércoles 02 de setiembre del 2020, el Sr. Luis Carlos Castillo se abstiene de votar ya que no estuvo presente en la sesión del 02 setiembre, los demás miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

**POR LO TANTO, CON 7 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCION SE ACUERDA,  
ACUERDO N°178-09-2020**

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°16-09-2020, de fecha miércoles 19 de agosto del año 2020.

**ACUERDO APROBADO**

**CAPITULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCION EJECUTIVA.**

**ARTICULO III. PRESENTACIÓN DEL SR. RANDALL OTÁROLA SOBRE EL PLAN DE TRABAJO PARA LA RECEPCIÓN DE LA POBLACIÓN NGOBES BUGLE EN LA ZONA SUR DEL PAÍS.**

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra al Sr. Randall Otárola para que en coordinación con el Sr. Bernal Bolaños Castillo para puedan presentar un informe sobre la



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 7667  
2

atención migratoria de los indígenas Nögbé Buglé en la zona sur del país durante la época de cosecha cafetalera 2020-2021.

El Sr. Bernal Bolaños, indica que desde el pasado 20 de agosto del año curso, inicio el proceso de atención a la migración de indígenas Nögbes para la cosecha de café, esta migración data de la década de los 70's y se desarrolla de manera sistemática y coordinada entre países desde hace al menos 18 años, se estima que se desplazan de entre ocho mil y quince mil migrantes desde Coto Brus hasta la Zona de los Santos, según el periodo de maduración del grano, esto posterior a su ingreso desde el territorio Panameño; la migración se acostumbra a realizar en grupos familiares, donde menor de edad y mujeres gestantes son parte de la misma, el periodo de estancia en el territorio costarricense de los indígenas es de agosto a marzo.

Al ser las quince horas con cincuenta y tres minutos ingresa a la sesión el Sr Roger Arias, por lo que el quórum es de nueve directivos.

El mecanismo aprobado por el COE es:

## MECANISMO APROBADO



El Sr. Bernal Bolaños explica que este es un proceso binacional coordinado con los gobiernos de Costa Rica y Panamá, la ruta migratoria comienza en el sector panameño, donde los migrantes deben realizar una revisión médica y en caso de que no presenten síntomas asociados al COVID 19 se emite el Carné sanitario binacional; esto se está realizando en Bugaba en la provincia Chiriquí en de Panamá, además se estará llevando un registro de control en ambas fronteras.

Con este primer requisito que traen los migrantes, pasan a migración de Panamá en la frontera donde ya con los documentos el migrante pasa a la revisión médica por autoridades costarricenses, el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social brindan esta revisión médica y en caso de no presentar síntomas pueden seguir su proceso migratorio, en caso de presentar síntomas no pueden ingresar al país, ahí se termina su ruta migratoria y no solamente para la persona que presenta estos síntomas sino para su burbuja social.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7668

Los migrantes deben indicar la finca a la cual se desplazan para que se les permite el ingreso, posterior a esto se emite la orden sanitaria de aislamiento por 14 días que tiene que realizar la persona dentro de la finca, el traslado de los migrantes se tiene que realizar desde la frontera hasta la finca de manera privada, es decir no puede tomar un transporte público, no pueden tomar el cajón de un vehículo, alguien de la finca tiene que venir por los migrantes contratados identificado con la cédula cafetalera y que fue emitida por el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE) y que además está en coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública y la Policía de Tránsito.

El Sr. Bernal Bolaños indica que posterior a este traslado se inicia una etapa de reporte y seguimiento mediante la plataforma SITALM y CR-Café, este sistema da la trazabilidad laboral migratoria, el productor cada día reportar el estado de salud de sus colaboradores y en caso de que exista alguna alerta deberá ser trasladado a un centro médico; se han encontrado con dos inconvenientes principales que tienen que ver con la posibilidad de acceso a internet en el puesto fronterizo.

### REPORTE DE INGRESOS

FECHA	CANTIDAD
20/08/2020	24
21/08/2020	24
26/08/2020	5
27/08/2020	64
28/08/2020	7
01/09/2020	62
02/09/2020	26
04/09/2020	8
07/09/2020	3
08/09/2020	27
09/09/2020	7
11/09/2020	3
15/09/2020	47
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>

23 menores  
de edad

El Sr. Bernal Bolaños explica que este es un número muy bajo comparado al número de ingresos del año anterior que anduvo alrededor de 8000 personas, por lo que, se podría visualizar que el grueso de ingresos se estará dando las próximas semanas, sobre todo porque noviembre, diciembre, enero y febrero son los meses fuertes en cosecha, para este tiempo lo que principalmente se da es el período de granja y en algunos casos se está haciendo con mano de obra costarricense.

### LA RUTA





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7669

El Sr. Bernal Bolaños presenta las necesidades relevantes para el puesto fronterizo, y que solicitan sean valoradas por esta Junta Directiva.

Necesidades Relevantes:

**SOLICITUD DEL MINISTERIO DE SALUD**

- Acceso a internet de manera estable.
- Personal para atención específico en los puestos fronterizos

**PLAN DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPIALIDAD DE COTO BRUS**

- Equipo de protección personal
- Acceso a agua potable
- otros

El Sr. Randall Otárola nada Local indica que este es un modelo de corresponsabilidad, ya que se encuentran colaborando el tejido empresarial, local y municipal que previendo cualquier situación en torno a este tema y es lo que se ha tratado de hacer, mitigar el riesgo que generaba este flujo migratorio y sobre todo con las condiciones culturales que se tenía, hasta el momento se ha podido solventar, este proceso ha sido tan exitoso por lo que se está proponiendo para la zona norte que es un poco más compleja, además es importante mencionar que dentro de la Organización Nacional es un esfuerzo de carácter binacional donde las autoridades han podido adaptarse a las condiciones que hemos generado.

El Sr. Alexander Solís menciona en relación con la zona norte ya tenemos el plan de zonas que está desarrollando migración y ya tenemos la inversión inicial para las 3 zonas, lo cual implica tamizaje y algunas ejercicios no tan elaborados como como en el caso del del sur porque aquí hay efectivamente un modelo de corresponsabilidad, en el norte casi que solamente la función del estado regulatorio pero ya hay una parte eh en términos del plan de zonas que estamos avanzando con migración; y en relación a las necesidades que plantea el Sr. Bernal Bolaños vamos a tener que programar una sesión extraordinaria para conocer un plan de inversión grande del Ministerio de Salud.

En este punto de la agenda no se toma ningún acuerdo al respecto, únicamente es para conocimiento de la Junta Directiva, la grabación de la presentación queda en el archivo de la presente acta.

**Al Ser las dieciséis horas con quince minutos se retira de la sesión la Sra. Alejandra Hernández por lo que queda un quorum nuevamente de 8 directivos.**

**ARTICULO IV. PLAN DE INVERSIÓN DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS 2020-2022.**

El Sr. Alexander Solís da la bienvenida al Sr. Danilo Mora, Director Administrativo, el Sr. Alejandro Mora jefe de la Unidad Financiera y el Sr. Alexander encargado de contabilidad



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 7670

para la presentación del Plan de Inversión de recursos del Fondo Nacional de emergencias 2020-2022.

El Sr. Alexander Fallas explica el plan de inversión, Debido a que el plan anterior vence en este año a final de este mes al final de diciembre todos partimos con la base de la cartera de inversiones que tiene el Fondo Nacional de emergencias que cuesta 34 títulos por un monto de 87.385 millones de colones, con una tasa promedio de 7.77%, divida 97% colones y un 3% en dólares.

Para realizar el plan ingresos y egresos se consideró proyectar los ingresos del 3% y egresos de agosto 2020 a diciembre del 2022, y se calculó el promedio de los últimos 3 años, ya que esta sí

En el ingreso por intereses generado por las inversiones futuras de determino con las tasas ofrecidas por Ministerios de Hacienda al 23-07-2020 y en Egresos se adicono de Ago a Dic 2020, un gasto adicional por COVID de acuerdo con los compromisos adquiridos por 2.200 millones cada mes.

Para determinar los egresos del 2021 y 2022, no se consideraron el traslado de Capital al AYA en marzo por 10.638 millones y los pagos de COVID del abril a diciembre 2022 por un monto de 29.745 millones.

Para realizar el Flujo de Efectivo se consideró que de Agosto de Diciembre del 2020 se deja un monto mayor en bancos, para atender las necesidades reales de COVID; mantener un saldo en Bancos Disponible de 600 a 800 millones aproximadamente, para los meses de enero a noviembre 2021 y 2022; para los meses de diciembre se eleva entre 1.000 a 1.100 millones y también se estableció que todos los meses se tenga a inicio de mes para ser más exacto al día 5 un vencimiento por 3 mil millones.

**Ingresos y Egresos en millones de colones:**

	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17	TOTAL
SIC					1.714.1	272.1	245.7	499.7	437.0	953.2	7.899.0	3.525.9	35.281.4
INGRESOS	514.2	321.6	18.096.7	912.1	1.134.9	1.369.6	1.399.6	745.0	2.261.5	964.7	2.609.9	3.489.4	18.674.9
EGRESOS	605.9	1.919.7	1.274.8	809.7	1.134.9	1.369.6	1.399.6	745.0	2.261.5	964.7	2.609.9	3.489.4	18.674.9
SFC	91.6	-1.598.1	19.811.8	102.4	579.2	-1.097.5	-1.153.9	-245.3	-1.824.6	-111.4	5.199.1	36.5	16.606.5

	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	TOTAL
SIC				1.540.2	1.093.3	373.4	489.6	847.8	321.5	1.252.8	3.399.0	16.411.4	35.144.9
INGRESOS	217.6	761.9	8.436.2	1.540.2	1.093.3	373.4	489.6	847.8	321.5	1.252.8	3.399.0	16.411.4	35.144.9
EGRESOS	463.1	1.853.9	2.954.2	2.417.2	1.405.2	1.436.7	926.4	1.935.2	1.554.3	1.132.0	2.235.0	2.383.5	20.761.6
SFC	250.5	-1.092.0	5.481.9	-877.0	-371.9	-1.063.3	-436.8	-1.087.4	-1.232.8	120.8	1.164.0	14.027.9	14.383.1

	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	TOTAL
SIC				1.514.1	11.306.7	251.6	692.9	4.007.1	512.3	10.271.2	13.234.9	234.5	57.649.7
INGRESOS	347.4	1.379.0	6.098.8	1.514.1	11.306.7	251.6	692.9	4.007.1	512.3	10.271.2	13.234.9	234.5	57.649.7
EGRESOS	1.035.7	2.339.9	1.401.4	407.6	3.543.3	1.716.4	982.2	1.230.0	1.549.5	2.539.8	1.899.7	5.512.4	25.466.9
SFC	688.3	-2.269.9	4.697.4	1.106.5	7.763.4	-1.464.6	-289.3	2.766.1	-1.037.2	15.731.4	11.335.2	-5.277.9	32.382.8

	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	TOTAL
SIC				1.806.1	3.164.5	10.427.1		867.5	475.8	1.155.0	502.3	293.6	34.978.2
INGRESOS	464.3	1.490.9	12.501.9	1.799.4	1.806.1	3.164.5	10.427.1	867.5	475.8	1.155.0	502.3	293.6	34.978.2
EGRESOS	1.132.6	1.151.3	11.828.5	5.661.2	2.834.7	13.201.4	3.356.8	3.506.4	3.982.4	3.745.5	4.478.2	5.995.1	60.702.1
SFC	668.3	339.6	673.4	-3.861.9	628.6	-10.999.9	7.006.3	-2.639.0	-3.512.6	-2.590.2	-3.975.9	-5.701.5	-25.723.9

	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	TOTAL
SIC				445.0	247.1	449.6	257.6	811.4	254.2	179.7	134.0		14.165.9
INGRESOS	508.8	788.1	9.530.2	559.9	445.0	247.1	449.6	257.6	811.4	254.2	179.7	134.0	14.165.9
EGRESOS	878.8	2.215.0	1.848.7	1.412.2	2.124.7	1.769.6	1.024.4	1.493.5	1.630.7	1.739.1	2.137.6	3.697.0	22.182.6
SFC	370.1	-1.426.9	7.681.5	-852.3	-1.679.7	-1.533.5	-574.6	-1.235.9	-819.3	-1.484.9	-1.957.9	-3.763.0	6.016.7

	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	TOTAL
SIC				127.3	154.9	159.9	214.5	488.5	305.2	165.8	197.4		12.466.9
INGRESOS	341.9	221.3	9.840.9	249.3	127.3	154.9	159.9	214.5	488.5	305.2	165.8	197.4	12.466.9
EGRESOS	1.015.7	2.335.4	1.480.2	1.077.2	2.344.6	1.895.3	1.057.1	1.346.3	1.656.2	1.941.5	2.105.2	4.401.5	22.656.2
SFC	673.8	-2.114.1	8.350.7	-827.9	-2.217.3	-1.740.4	-897.2	-1.131.8	-1.167.7	-1.636.3	-1.939.4	-4.204.1	-10.189.3



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 7671

En el cuadro se puede observar que lo que está en amarillo es el histórico y lo azul es la estimación de acuerdo a lo proyectado, los requerimientos del fondo son deficitarios ya que los intereses que generan las inversiones más el cobro del 3% que se da en el mes de Marzo, no alcanza para sufragar los gastos por lo que se está proyectando un déficit para el año 2021 de la operación normal del fondo de ocho mil millones y para el 2022 de diez mil millones.

**Flujo de efectivo Proyectos en millones colones:**

	jun 20	jul 20	ago 20	sep 20	oct 20	nov 20	dic 20	TOTAL
Saldo Inicial	7.163.0	7.163.0	12.231.3	11.082.3	1.078.7	2.708.2	2.513.3	
Ingresos								
Normales		10.427.1	867.5	475.0	1.159.0	302.3	290.8	13.721.2
Inversiones			5.900.0	1.500.0	3.500.0	3.700.0	4.000.0	17.700.0
Gastos								
Normales		3.350.0	3.506.4	3.000.0	3.745.5	4.478.2	5.099.1	26.072.5
Reinversión		2.009.9	2.700.0	8.000.0				
<b>Flujo</b>	<b>7.163.0</b>	<b>19.231.2</b>	<b>11.892.7</b>	<b>1.078.7</b>	<b>2.708.2</b>	<b>2.612.3</b>	<b>811.7</b>	

	ene 21	feb 21	mar 21	abr 21	may 21	jun 21	jul 21	ago 21	sep 21	oct 21	nov 21	dic 21	TOTAL
Saldo Inicial	811.7	791.3	814.5	470.5	518.1	2.065.9	520.9	508.7	702.2	616.3	703.2	1.634.9	
Ingresos													
Normales	368.4	829.2	8.112.7	1.049.0	274.6	250.1	212.3	677.0	754.8	1.128.9	289.4	171.8	15.995.1
Inversiones	7.200.0	8.290.0	19.100.0	7.000.0	7.000.0	4.900.5	2.600.0	2.400.0	7.200.0	5.200.0	2.800.0	4.200.0	69.905.5
Gastos													
Normales	878.8	2.215.0	1.840.7	1.412.2	2.124.7	1.700.6	1.024.4	1.493.5	1.830.7	1.738.1	2.137.6	3.897.0	22.102.6
Reinversión	6.600.0	6.900.0	17.500.0	6.500.0	3.700.0	5.000.0	1.800.0	2.300.0	6.600.0	4.900.0		1.000.0	62.500.0
<b>Flujo</b>	<b>791.3</b>	<b>814.6</b>	<b>678.6</b>	<b>616.1</b>	<b>2.065.9</b>	<b>520.9</b>	<b>508.7</b>	<b>702.2</b>	<b>616.3</b>	<b>703.2</b>	<b>1.634.9</b>	<b>1.609.7</b>	

	ene 22	feb 22	mar 22	abr 22	may 22	jun 22	jul 22	ago 22	sep 22	oct 22	nov 22	dic 22	TOTAL
Saldo Inicial	1.109.7	698.5	543.6	529.0	559.1	512.9	528.8	544.3	546.5	533.5	625.8	2.117.3	
Ingresos													
Normales	362.5	592.5	8.706.4	898.5	390.4	211.2	392.8	220.5	1.141.2	833.8	398.7	296.3	15.453.6
Inversiones	4,200.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	37,200.0
Gastos													
Normales	1,015.7	2,335.4	1,400.2	1,077.2	2,344.6	1,895.3	1,057.1	1,346.3	1,656.2	1,941.5	2,105.2	4,491.5	22,850.2
Reinversión	4,000.0	1,400.0	11,300.0	2,700.0	1,100.0	1,300.0	2,300.0	1,900.0	2,500.0	1,600.0			35,100.0
<b>Flujo</b>	<b>696.6</b>	<b>643.6</b>	<b>629.8</b>	<b>558.1</b>	<b>612.9</b>	<b>620.8</b>	<b>664.7</b>	<b>648.6</b>	<b>633.8</b>	<b>626.8</b>	<b>2,117.3</b>	<b>1,612.1</b>	

El Sr. Alexander Fallas explica que se agregó en la columna donde indica inversiones se le agrego vencimientos, y donde dice reinversión, son los dineros que se estarían invirtiendo, a partir de febrero 2022 inician los flujos de tres mil millones.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva

No 7672

**Cartera Projectada en millones de colones 20-21.**

Detalle	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Días	Tasa	Principal	Intereses	Total
INV 1	sep-20	ene-21	136	2.04%	2,000,000,000.00	15,413,333.33	2,015,413,333.33
INV 2	sep-20	feb-21	154	2.04%	3,000,000,000.00	26,180,000.00	3,026,180,000.00
INV 3	sep-20	mar-21	182	2.73%	3,000,000,000.00	41,359,500.00	3,041,359,500.00
INV 4	ene-21	feb-22	379	3.69%	3,000,000,000.00	116,480,175.00	3,116,480,175.00
INV 5	ene-21	feb-23	744	5.22%	3,000,000,000.00	323,578,000.00	3,323,578,000.00
INV 6	ene-21	mar-23	772	5.22%	800,000,000.00	89,558,040.00	889,558,040.00
INV 7	feb-21	mar-22	375	3.69%	1,300,000,000.00	49,968,750.00	1,349,968,750.00
INV 8	feb-21	mar-23	740	5.22%	2,200,000,000.00	238,008,399.00	2,438,008,399.00
INV 9	feb-21	abr-23	771	5.22%	3,000,000,000.00	335,320,750.00	3,335,320,750.00
INV 10	feb-21	may-23	801	5.22%	400,000,000.00	46,449,100.00	446,449,100.00
INV 11	mar-21	abr-22	382	3.69%	3,000,000,000.00	117,434,250.00	3,117,434,250.00
INV 12	mar-21	may-22	412	3.69%	3,000,000,000.00	126,705,375.00	3,126,705,375.00
INV 13	mar-21	jun-22	443	3.69%	1,100,000,000.00	49,959,525.00	1,149,959,525.00
INV 14	mar-21	may-23	777	5.22%	2,600,000,000.00	292,872,883.33	2,892,872,883.33
INV 15	mar-21	jun-23	808	5.22%	3,000,000,000.00	351,369,175.00	3,351,369,175.00
INV 16	mar-21	jul-23	838	5.22%	3,000,000,000.00	364,547,150.00	3,364,547,150.00
INV 17	mar-21	ago-23	869	5.22%	1,800,000,000.00	226,791,645.00	2,026,791,645.00
INV 18	abr-21	jul-22	446	3.69%	3,000,000,000.00	137,175,750.00	3,137,175,750.00
INV 19	abr-21	ago-23	827	5.22%	1,200,000,000.00	143,887,830.00	1,343,887,830.00
INV 20	abr-21	sep-23	858	5.22%	2,300,000,000.00	286,088,183.33	2,586,088,183.33
INV 22	may-21	feb-24	983	6.46%	3,000,000,000.00	529,235,500.00	3,529,235,500.00
INV 23	may-21	sep-23	830	5.22%	700,000,000.00	84,208,565.00	784,208,565.00
INV 24	jun-21	ene-23	575	2.94%	3,101,738,094.00	145,727,332.46	3,247,465,426.46
INV 25	jun-21	oct-23	827	5.22%	1,900,000,000.00	227,739,763.33	2,127,739,763.33
INV 26	jul-21	sep-22	404	3.45%	1,800,000,000.00	69,727,455.00	1,869,727,455.00
INV 27	ago-21	sep-22	373	3.69%	1,200,000,000.00	45,854,270.00	1,245,854,270.00
INV 28	ago-21	oct-23	768	5.22%	1,100,000,000.00	122,472,533.33	1,222,472,533.33
INV 29	sep-21	oct-22	379	3.69%	3,000,000,000.00	116,480,175.00	3,116,480,175.00
INV 30	sep-21	nov-22	410	3.69%	3,000,000,000.00	126,071,575.00	3,126,071,575.00
INV 31	sep-21	dic-22	440	3.69%	500,000,000.00	22,549,012.50	522,549,012.50
INV 32	oct-21	dic-22	421	3.69%	2,500,000,000.00	107,826,395.83	2,607,826,395.83
INV 33	oct-21	nov-23	756	5.22%	2,000,000,000.00	219,198,000.00	2,219,198,000.00
INV 34	dic-21	nov-23	690	3.98%	1,000,000,000.00	76,245,000.00	1,076,245,000.00
<b>SUB-TOTAL PLAN DE INVERSIONES</b>					<b>70,501,738,094</b>	<b>5,270,483,391</b>	<b>75,772,221,485</b>
<b>Nota:</b> La Inversión No. 24 es la Inversión en dólares							

En la cartera de proyectada en millones de colones 20-21 se muestran las inversiones que se estarían haciendo en estos dos periodos, por lo que se tendría para el 20-21, un total de 34 inversión cerca de setenta mil quinientos millones generando un interés de cinco doscientos millones , la línea 24 que esta resaltada en amarillo es la inversión que se tendría en dólares , que esta colonizada para tener una uniformidad de dinero; en plazos de se están invirtiendo cerca de 21 meses.

**Cartera Projectada en millones de colones 2022:**

Detalle	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Días	Tasa	Principal	Intereses	Total
INV 35	ene-22	dic-23	677	3.69%	3,000,000,000.00	208,151,825.00	3,208,151,825.00
INV 36	ene-22	ene-24	708	5.22%	1,000,000,000.00	102,640,333.33	1,102,640,333.33
INV 37	feb-22	mar-24	758	5.22%	1,400,000,000.00	153,864,818.33	1,553,864,818.33
INV 38	mar-22	mar-24	730	3.98%	1,600,000,000.00	129,046,320.00	1,729,046,320.00
INV 39	mar-22	abr-24	737	5.22%	3,000,000,000.00	320,577,075.00	3,320,577,075.00
INV 40	mar-22	may-24	767	5.22%	3,000,000,000.00	333,494,100.00	3,333,494,100.00
INV 41	mar-22	jun-24	798	5.22%	3,000,000,000.00	347,063,500.00	3,347,063,500.00
INV 42	mar-22	jul-24	828	5.22%	700,000,000.00	84,025,900.00	784,025,900.00
INV 43	abr-22	jul-24	821	5.22%	2,300,000,000.00	273,784,390.83	2,573,784,390.83
INV 44	abr-22	ago-24	852	5.22%	400,000,000.00	49,406,533.33	449,406,533.33
INV 45	may-22	ago-24	822	5.22%	1,100,000,000.00	131,083,883.33	1,231,083,883.33
INV 46	jun-22	ago-24	791	5.22%	1,300,000,000.00	149,093,782.50	1,449,093,782.50
<b>SUB-TOTAL PLAN DE INVERSIONES</b>					<b>21,800,000,000</b>	<b>2,282,232,462</b>	<b>24,082,232,462</b>
<b>TOTAL PLAN DE INVERSIONES</b>					<b>92,301,738,094</b>	<b>7,552,715,853</b>	<b>99,854,453,947</b>





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 7673

Al Ser las dieciséis horas con treinta minutos, sale de la sesión el Sr. Olman Elizondo por lo que el quorum es de siete directivos.

**Aspectos importantes para considerar:**

Debido a la baja en las tasas de interés y el cobro del 15% los ingresos por intereses se verán afectados:

Como se mencionó anteriormente la 31 de agosto la tasa promedio era de un 7.77% en la cartera actual

Cuadro Comparativo de intereses, con Flujo de Inversiones de 4 mil millones y 3 Mil millones en forma mensual

AÑO	FLUJO 4 mil Millones	FLUJO 3 mil Millones
2020	5,216,000,000.00	5,216,000,000.00
2021	5,153,000,000.00	5,384,000,000.00
2022	3,090,000,000.00	3,584,000,000.00
2023	1,562,000,000.00	2,514,000,000.00

El Sr. Danilo Mora adiciona que es importante mencionar que es una disposición de la Ley, que la Junta Directiva conozca y apruebe este plan de inversiones de forma periódica, el último ya vence este año, por lo que se está planteando una nueva proyección de cartera para los dos años siguientes con todas las indicaciones que menciono el Sr. Alexander Fallas, es importante señalar que forma semestral por un tema de rendición de cuentas se debe presentar a la Junta Directiva una evolución del seguimiento de este plan.

**El Sr. Alexander Solís abre el espacio para observaciones y consultas, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.**

**POR LO TANTO, CON 7 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°179-09-2020**

1. La Junta Directiva de la CNE, da por conocido y aprueba el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Emergencias (FNE) para el periodo 2020-2022, según oficio CNE-DGA-OF-0260-2020.
2. Se instruye a la Administración a la remisión de este acuerdo y los documentos de respaldo a las unidades internas y a las entidades de control y fiscalización respectivas, para los fines que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME**

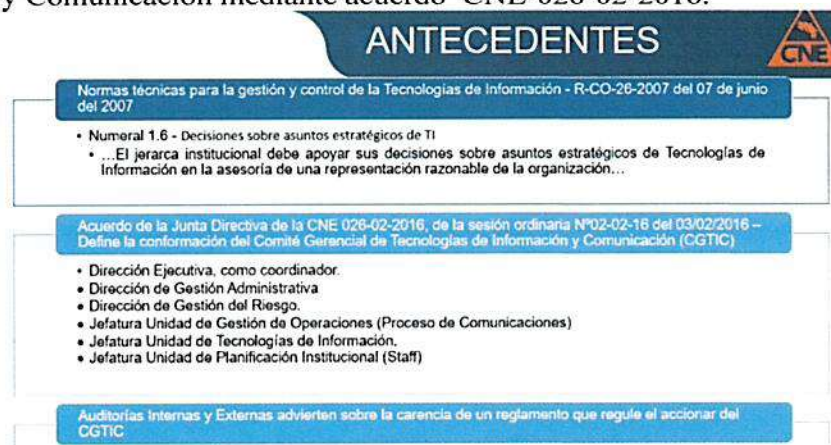






## ARTICULO V. APROBACIÓN REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ GERENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra al Sr. Wilgen Saborío jefe de la Unidad de Tecnología de Información, para presentar el reglamento para el funcionamiento del Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación, el Sr. Wilgen Saborío explica que según establecen las normas técnicas para la gestión y Control de la Tecnologías de Información de la Contraloría General de la Republica, R-CO-23-2017 DEL 07- DE Junio 2017, en su Numeral 1.6 Decisiones sobre asuntos estratégicos de TI, por lo que en Junta Directiva del 2016 se definió la conformación del Comité Gerencias de Tecnologías de Información y Comunicación mediante acuerdo CNE-026-02-2016.



Es importante tener presente que las auditorías internas y externas han advertido la carencia de un reglamento que regule al comité, por lo que se trabajó en el proyecto que se está presentado. Este el reglamento está estructurado en cuatro capítulos y 16 artículos, en el primer capítulo de “Disposiciones Generales” se puede encontrar el objetivo general, el accionar el comité y las competencias que básicamente es un ente asesor en materia de tecnología, de despliegue, de planificación y estrategias en temas de tecnologías de información



En el Segundo capítulo se refiere a como esta constitución y de que forma operaria el comité, la conformación estaría a cargo de: La Dirección Ejecutiva como coordinador; Dirección de Gestión Administrativa, Dirección de Gestión de Riesgo, Jefatura Unidad de Gestión de Operaciones, Jefatura Unidad de Tecnologías de Información y Jefatura de Planificación



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 7675

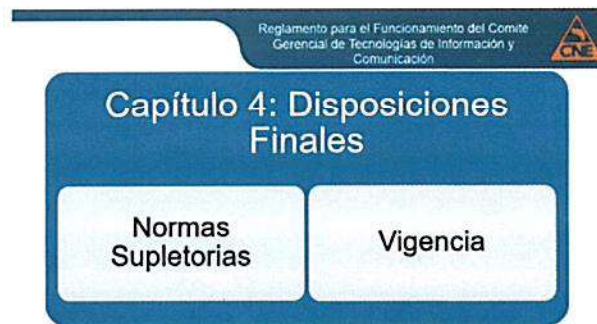
Institucional. Se menciona que el comité debe sesionar una vez al mes, el quorum mínimo para sesionar, se explica la estructura de las minutas y la manera en que se dará seguimiento a los acuerdos que se generen en cada sesión.



En el capítulo 3 se mencionan las funciones generales como ser un ente asesor, conocer los temas de estrategias en tecnologías de información, las funciones específicas, por ejemplo, desarrollar el plan estratégico de tecnologías de información, el llevar una cartera de proyectos relacionados a las tecnologías de información, asesora a las unidades y también las funciones de cada miembro del comité.



Finalmente en el capítulo 4 “Disposiciones Finales”, se mencionan las Normas Supletorias las cuales indican que, cualquier situación que no esté regulada en este reglamento, se tomará lo que establece la Ley General de Administración Pública y la Ley General de Control Interno y cualquier norma aplicable según sea el caso y la vigencia que será a partir de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta.





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7676

**El Sr. Alexander Solís abre el espacio para observaciones y consultas, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.**

**Considerando**

- I. Que mediante resolución N° R-CO-26-2007 del 07 de junio del 2007 del Despacho de Contraloría General de la República, publicado en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2007, fueron emitidas las "Normas técnicas para la gestión y control de la Tecnologías de Información", de acatamiento obligatorio para los órganos que conforman la Hacienda Pública, cuyo objetivo es fortalecer la administración de recursos invertidos en Tecnologías de Información mediante es establecimiento de criterios básicos de control que deben ser observados en la gestión institucional de estas tecnologías y que, a su vez, coadyuven en el control y fiscalización que realice el órgano contralor.
- II. Que el numeral 1.6 de las citadas normas dispone que el jerarca institucional debe apoyar sus decisiones sobre asuntos estratégicos de Tecnologías de Información en la asesoría de una representación razonable de la organización que coadyuve a mantener la concordancia con la estrategia institucional, a establecer las prioridades de los proyectos de tecnologías de información, a lograr un equilibrio en la asignación de los recursos y a la adecuada atención de los requerimientos de todos los repartos administrativos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
- III. Que, en cumplimiento de la norma citada, la CNE cuenta con el Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación (CGTIC), el cual requiere una regulación debida para su funcionamiento interno.

**POR LO TANTO, CON 7 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO 180-09-2020.**

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias aprueba el presente

**Reglamento para el Funcionamiento del Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación**

**Capítulo 1: Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación (CGTIC) de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

**Artículo 2.** El Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación será la instancia institucional que regula las acciones, actividades, proyectos e inversiones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7677

y Atención de Emergencias (CNE) en materia de desarrollo, implementación y aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), de forma tal que estén debidamente articuladas y alineadas con el Planeamiento Estratégico Institucional.

**Artículo 3.** El CGTIC velará por el desarrollo e implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación de la CNE y el cumplimiento de la normativa vigente en materia TIC.

## **Capítulo 2: Organización**

**Artículo 4. Conformación.** De conformidad con el acuerdo de la Junta Directiva de la CNE Número 026-02-2016, de la sesión ordinaria N°02-02-16 del 03 de febrero del 2016, el Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación estará conformado de la siguiente manera:

- Dirección Ejecutiva, como coordinador.
- Dirección de Gestión Administrativa
- Dirección de Gestión del Riesgo.
- Jefatura Unidad de Gestión de Operaciones (Proceso de Comunicaciones)
- Jefatura Unidad de Tecnologías de Información.
- Jefatura Unidad de Planificación Institucional (Staff)

**Artículo 5. De la asistencia a las sesiones.** La asistencia a las sesiones del CGTIC serán obligatorias para los titulares que lo integran, quienes sólo podrán excusarse por justa causa y deberán designar a un sustituto, lo que se hará ante el Coordinador sin que la sustitución pueda ser permanente. La eventual excusa no implicará que no se asuma la responsabilidad por las decisiones que se toman.

Eventualmente, el Comité podrá invitar a otras instancias institucionales que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, se requiera de su experticia; estos, tendrán voz, pero no voto en la toma de decisiones.

**Artículo 6. Sobre las sesiones.** El Comité Gerencial de TIC sesionará en forma ordinaria una vez por mes, previa convocatoria del Coordinador. De igual forma, el Comité podrá sesionar en forma extraordinaria cuando sea requerido, previa convocatoria del Coordinador. Cada sesión se llevará a cabo siguiendo el orden del día y se levantará la minuta respectiva.

**Artículo 7. Sobre la Minuta y Control de Asuntos Pendientes.** Se le asigna la responsabilidad al asistente administrativo del comité el documentar la sesión del CGTIC, así como el control de temas pendientes que resulten de la discusión de los puntos de agenda. La minuta de la sesión debe de ser circulada máximo 5 días hábiles después de llevada a cabo la sesión del CGTIC, dicha minuta deberá contener como mínimo:

- Número de la minuta
- Fecha y hora de inicio de la sesión
- Fecha y hora de fin de la sesión
- Nombre de los asistentes
- Puntos de agenda
- Acuerdos tomados
- Responsables
- Fecha de cumplimiento de los acuerdos



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7678



**Artículo 8. Sobre el Quórum y los Acuerdos.** El Comité Gerencial de TIC podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos será aprobado por simple mayoría de los presentes.

### Capítulo 3: Funciones

**Artículo 9. Funciones Generales.** El Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación es una instancia de apoyo a la administración superior, a la que le corresponde velar por la adecuada gestión de: calidad, riesgos, seguridad, proyectos, desarrollo de plataformas tecnológicas, y demás decisiones que en materia tecnológica deban tomarse, considerando para ello los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para el desarrollo, implementación, puesta en marcha y actualización de dichas plataformas.

**Artículo 10. Funciones Específicas.** Al Comité Gerencial de Tecnologías de Información le corresponden las siguientes funciones:

1. Alinear el desarrollo e implementación del Plan Específico de Tecnologías de Información y Comunicación de la CNE con la Planificación Estratégica Institucional.
2. Velar por el cumplimiento de normas técnicas vigentes en materia de TIC.
3. Emitir recomendaciones y dar seguimiento sobre el desarrollo de proyectos institucionales relacionados con las TIC.
4. Asesorar a la Administración Superior en la definición de políticas, directrices y lineamientos relativos a la gestión de las plataformas informáticas y los servicios TIC asociados.
5. Promover una cultura informática institucional, con el fin de lograr el compromiso del personal con el marco estratégico y las políticas de seguridad de TIC.
6. Promover una adecuada gestión de riesgos que permita responder de forma oportuna a las amenazas que puedan afectar la gestión de las TIC, debidamente integrada al Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) y considerando el marco normativo que le resulte aplicable.

**Artículo 11. Funciones del Coordinador.** Al Coordinador del Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación le corresponderá convocar, dirigir y coordinar las sesiones.

Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fijar el orden de los asuntos que deba conocer el Comité.
- b) Abrir y cerrar las sesiones.
- c) Dirigir los debates y someter a votación los asuntos importantes.
- d) Coordinar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias por iniciativa propia o también a instancia de la mayoría de los miembros del Comité, o bien por solicitud del presidente de la CNE.
- e) Comunicar los acuerdos a la administración superior y a las dependencias que corresponda.
- f) Llevar el control de los acuerdos e informar sobre el avance de estos a la administración superior.
- g) Ser intermediario entre la administración superior y el Comité, para todos aquellos asuntos que le competan.
- h) Revisar y coordinar la confección de las minutas del CGTIC.
- i) Emitir directrices, lineamientos en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Control Interno para Tecnologías de Información y reglamentos vigentes, de conformidad con las recomendaciones de CGTIC.

**Artículo 12. Funciones de la Instancia Técnica.** Tal y como lo establecen las normas, estándares y buenas prácticas para la gestión y control de las TIC, el CGTIC deberá contar con la asistencia y asesoría de la Jefatura





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 7679



de la Unidad de Tecnologías de Información como instancia técnica concedora de los aspectos, métodos, técnicas, soluciones y herramientas en materia de las TIC. A la instancia técnica le corresponden las siguientes funciones:

- a) Traducir los requerimientos de automatización de las actividades administrativas y sustantivas institucionales a términos informáticos.
- b) Recomendar y coordinar las actualizaciones y ajustes que se originen sobre la plataforma informática en el Plan Específico de Tecnologías de Información, con el tiempo, ejecución y avances tecnológicos.
- c) Establecer, coordinar y recomendar el buen uso de los estándares informáticos institucionales, mediante la recomendación al CGTIC la aplicación de nuevas políticas, directrices y lineamientos.
- d) Recomendar y coordinar las decisiones en materia tecnológica que originen actualizaciones y ajustes a los cronogramas de los proyectos de TIC en desarrollo.
- e) Analizar los factores técnicos informáticos y de costo-beneficio para emitir el criterio sobre cada proyecto de TIC que fueron avalados por el Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación que desde el punto de vista técnico son propicios para un desarrollo informático.
- f) Asesorar al CGTIC en la terminología y prácticas informáticas orientadas al desarrollo, implementación y puesta en marcha de soluciones tecnológicas
- g) Apoyar activamente a los administradores de proyectos de TIC en cada una de sus etapas, según sea la naturaleza de este.
- h) Definir las especificaciones técnicas que se deben considerar para los estudios preliminares y de factibilidad de aquellos proyectos que cuenten con el respectivo aval del Comité Gerencial.
- i) Mantenerse al día en relación con las tendencias de la tecnología y de sus aplicaciones dentro de la institución, para efectuar los respectivos estudios, cuando el Comité Gerencial lo requiera.
- j) Recomendar acerca de la capacitación del recurso humano que participa en el desarrollo de procesos informáticos.
- k) Someter para aprobación del CGTIC políticas, lineamientos, planes, presupuesto, procedimientos relacionados con la gestión de las TICS en La CNE.

**Artículo 13. Funciones de los miembros.** Corresponde a los miembros del CGTIC lo siguiente:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, extraordinarias y de trabajo para las cuales sea citado y en caso de no poder asistir deberá remitir al Coordinador la justificación correspondiente, así como nombrar a un suplente bajo su responsabilidad.
- b) Proponer al Coordinador del CGTIC la inclusión de asuntos a tratar en el orden del día de las sesiones ordinarias.
- c) Desempeñar las funciones que el Coordinador del CGTIC le asigne e informar por escrito de los resultados en el plazo establecido.
- d) Solicitar la revisión de los acuerdos del CGTIC, así como solicitar, en los casos que considere, la revocatoria o modificaciones de los acuerdos, siempre y cuando haya participado personalmente en el mismo.
- e) Dar su voto sobre los asuntos que se sometan a su conocimiento.
- f) Revisar proyectos, proposiciones y mociones que crea oportuno.
- g) Estudiar la información referida por la instancia técnica del CGTIC, a efecto de tener mejor criterio sobre los asuntos a tratar en las sesiones.
- h) Participar en todas aquellas actividades de interés para la institución en materia de TIC.
- i) Participar en los grupos de trabajo que le indique el Coordinador del CGTIC.
- j) Las demás facultades que el CGTIC les otorgue mediante acuerdo.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7680

**Artículo 14. Sobre el asistente administrativo y sus funciones.** El CGTIC contará con un asistente que apoye en las labores administrativas del comité, este cargo será asumido por el asistente administrativo de la Dirección de Gestión Administrativa, el cual tendrá las siguientes tareas:

- a) Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias en coordinación con el Coordinador del CGTIC.
- b) Confeccionar y custodiar las minutas correspondientes a cada sesión, bajo la supervisión del Coordinador del CGTIC.
- c) Llevar el archivo al día de los documentos.
- d) Llevar la asistencia a las sesiones dejando constancia de ello en las minutas, así como las justificaciones, si las hubiere, de las ausencias y llegadas tardías.
- e) Entregar las minutas a los miembros del CGTIC.
- f) Cualquier otra función que le asigne el Coordinador del CGTIC.

#### **Capítulo 4: Disposiciones Finales**

**Artículo 15. Normas Supletorias.** En lo que no queda dispuesto en el presente reglamento, el Comité se regirá por las normas de la Ley General de la Administración Pública y la Ley General de Control Interno, así como cualquier otra disposición de derecho público que resulte aplicable al caso concreto.

**Artículo 16. Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que se proceda con la comunicación del presente reglamento el Diario Oficial La Gaceta

### **ACUERDO UNÁNIME**

#### **ARTICULO VI. REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO N°8488.**

El Sr. Alexander Solís explica que el Sr. Eduardo Mora estará haciendo una sola presentación de los puntos cuatro y cinco de la agenda y posteriormente se someterán a votación los dos acuerdos de forma individual.

El Sr. Eduardo Mora menciona que se tuvieron dos informes de la Contraloría General de la República que nos obligaban a establecer un mejoramiento en los procedimientos de reconstrucción mediante declaratoria de emergencia, este mejoramiento de los procesos y procedimientos y tramites que hace la CNE en los procesos de reconstrucción, implicaba dentro de varias situaciones modificar reglamentación interna de la comisión y establecer nuevos manuales de procedimientos, la reglamentación interna se presentó a principio de año ante la Junta Directiva, fue aprobada en formato de Decreto Ejecutivo, tanto el Reglamento de la Ley 8488 y el Reglamento para el funcionamiento y fiscalización de la Unidades Ejecutoras.

La Junta Directiva conoció y aprobó ambos reglamentos, se remitieron a casa presidencia y por medio de Leyes y Decretos nos remite las observaciones con algunas observaciones básicas, por lo que se procedió a arreglar algunas partes de los reglamentos a procedimientos



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7681

específicos que detectamos estaban en el manual y que no habían sido considerados en el reglamento.

El Sr. Eduardo Mora explica que para la reforma al Reglamento a la Ley 8488, en el artículo 32 se establecía como reforma la necesidad de contar con un plazo equivalente a lo establecido por la ley para la presentación de los informes por parte de las instituciones Públicas, la recomendación que hizo Leyes y Decretos era mínima, además de mostrar el plazo se indicara también que la declaratoria de emergencia se hace mediante un decreto ejecutivo.

Artículo 32.- Plazo de las Instituciones para Entregar el Reporte Oficial de Daños y Pérdidas. Las instituciones cuentan con un plazo máximo de **dos meses a partir de la declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo** para entregar un reporte oficial de los daños y las pérdidas con una estimación de los costos y las necesidades que deban cubrirse. Debe existir y comprobarse, en forma inequívoca, una relación de causa - efecto en este informe entre la emergencia declarada y el daño reportado, que tenga su base en el inventario de obras previo al evento. Con los informes presentados y la demás documentación que la CNE acredite, se elaborará el Plan General de la Emergencia. El plazo máximo de dos meses que tienen las instituciones para entregar un reporte oficial de los daños y pérdidas con una estimación de los costos y las necesidades que deban cubrirse, no excluye la posibilidad de que, en el transcurso de los siguientes seis meses a la aprobación del Plan General de la Emergencia, se incorporen otros daños que no fueron contemplados en el citado Plan. Esta información emergente deberá estar respaldada por la institución ante la CNE, con un estudio técnico que demuestre que guarda relación directa con el hecho generador de la emergencia

*(\*) modificación solicitada por el Dpto. de Leyes y Decretos de Casa Presidencial*

En Sr. Eduardo Mora aclara que estar sería la única modificación que se debe hacer en el reglamento según lo solicito Leyes y Decretos.

**POR LO TANTO, CON 7 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO Nº181-09-2020**

1. La Junta Directiva da por conocida y aprueba la reforma parcial al Reglamento de la Ley Nº8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”.
2. Instruir a la Dirección Ejecutiva y a la Asesoría Legal para que procedan con los trámites pertinentes ante la Presidencia de la República para la debida promulgación y publicación del Decreto Ejecutivo.
3. Instruir a la Secretaría de Actas de esta Junta Directiva para que certifique el presente acuerdo y se remita al Área de Seguimiento de Recomendaciones de la División de Fiscalización Operativa de la Contraloría General de la República.
4. Recomendar al Poder Ejecutivo la reforma parcial al “Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”, Decreto Ejecutivo 34361-MP del 21 de noviembre de 2007, publicado en La Gaceta Nº 52 del 13 de marzo de 2008 y sus reformas, para lo cual se propone la siguiente redacción:



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7682

**DECRETO EJECUTIVO N° \_\_\_\_\_ -MP  
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

En uso de las atribuciones que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política, los artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley 6227, del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 8488, del 22 de noviembre de 2005, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

**Considerando:**

1°- Que la Ley N° 8488 constituye un Sistema Nacional de Gestión de Riesgo en el que se integran todas las instituciones públicas y se procura la participación del sector privado y de la sociedad civil organizada, bajo la rectoría de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en adelante CNE, el cual se articula a través de la implementación de una Política Nacional de Gestión de Riesgo, mediante la interacción de instrumentos, programas y recursos que se convierten en actividades ordinarias y extraordinarias tendentes a evitar la ocurrencia de los desastres y la atención de las emergencias en todas sus fases.

2°- Que en cumplimiento del artículo 55 de la Ley N° 8488, mediante Decreto Ejecutivo N° 34361-MP del 21 de noviembre de 2007 se emitió el Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, publicado en La Gaceta N° 52 del 13 de marzo de 2008.

3°- Que se requiere actualizar la norma reglamentaria con el fin de mejorar aspectos atinentes a los procesos de reconstrucción de la infraestructura afectada por las emergencias nacionales declaradas al tenor de lo establecido en la Ley Nacional de Emergencias y prevención del Riesgo N° 8488.

4°- Que la Junta Directiva de la CNE mediante acuerdo N°017-02-2020, de la sesión ordinaria N°02-02-2020 del 05 de febrero 2020, ha aprobado una propuesta de redacción para los artículos 32, 33, 34 y 35 del Decreto Ejecutivo N° 34361-MP del 21 de noviembre de 2007, Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y recomienda al Poder Ejecutivo su promulgación.

**Por tanto,**

**Decretan:**

**“REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y  
PREVENCIÓN DEL RIESGO, DECRETO EJECUTIVO n°34361-MP, DEL 21 DE  
NOVIEMBRE DEL 2007”**

**Artículo 1°- Reformas.** Refórmese los artículos 32, 33, 34 y 35 del Decreto Ejecutivo N° 34361-MP del 21 de noviembre de 2007, publicado en La Gaceta N° 52 del 13 de marzo de 2008, denominado “Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

*“Artículo 32.- Plazo de las Instituciones para Entregar el Reporte Oficial de Daños y Pérdidas. Las instituciones cuentan con un plazo máximo de dos meses a partir de la declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo para entregar un reporte oficial de los daños y las pérdidas con una estimación de los costos y las necesidades que deban cubrirse. Debe existir y comprobarse, en forma inequívoca, una relación de causa - efecto en este informe entre la*



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 7683

*emergencia declarada y el daño reportado, que tenga su base en el inventario de obras previo al evento. Con los informes presentados y la demás documentación que la CNE acredite, se elaborará el Plan General de la Emergencia. El plazo máximo de dos meses que tienen las instituciones para entregar un reporte oficial de los daños y pérdidas con una estimación de los costos y las necesidades que deban cubrirse, no excluye la posibilidad de que, en el transcurso de los siguientes seis meses a la aprobación del Plan General de la Emergencia, se incorporen otros daños que no fueron contemplados en el citado Plan. Esta información emergente deberá estar respaldada por la institución ante la CNE, con un estudio técnico que demuestre que guarda relación directa con el hecho generador de la emergencia".*

*"Artículo 33.- Nombramiento de Unidades Ejecutoras. Se define como Unidades Ejecutoras a los entes nombrados mediante acuerdo de la Junta Directiva de la CNE, para la ejecución de uno o varios planes de inversión aprobados por este órgano colegiado, necesarios para la atención de una emergencia declarada. Podrá ser nombrada como Unidad Ejecutora cualquier institución pública que sea competente en la materia, a condición de que cuenten con una adecuada organización administrativa que garantice el debido cumplimiento de las metas propuestas, la óptima satisfacción de las necesidades y el adecuado control en el manejo y uso de los recursos disponibles, caso contrario, la Junta Directiva podrá nombrar a la CNE como unidad ejecutora o bien, sustituir la Unidad Ejecutora por otra institución pública competente o contratar los servicios necesarios para la ejecución debida de las obras. Con el propósito de cumplir de la mejor manera con el fin público propuesto, la Junta Directiva de la CNE, podrá de manera unilateral y de acuerdo a los intereses institucionales, sustituir cualquier unidad ejecutora que haya sido nombrada. Para tales efectos, la Junta Directiva de la CNE dictará el reglamento que norme y regule el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras."*

*"Artículo 34.- Integración. Cada Unidad Ejecutora deberá designar funcionarios que la representen, los cuales serán responsables de coordinar con las unidades administrativas correspondientes en la CNE, la presentación de documentos, trámites de pagos, solicitudes de compras, presentación del plan de inversión, la descripción técnica de manera cualitativa y cuantitativa del proyecto, inspecciones de proyectos, informes de avances, trámite de órdenes de modificación, finiquitos, para la valoración de la CNE; cuyos nombres, números de identificación y registros de firmas, deberán ser remitidos a la CNE".*

*"Artículo 35.- Dependencia. Todas las Unidades Ejecutoras nombradas dependerán directamente de la CNE. La Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE será la unidad encargada del control y fiscalización de las funciones asignadas a las mismas en el proceso de ejecución de las obras de reconstrucción y en el monitoreo y evaluación de la resiliencia según sea determinado en el Reglamento correspondiente."*

Artículo 2º- De la vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil veinte.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7684

CARLOS ALVARADO QUESADA  
Presidente de la República

MARCELO PRIETTO HERNÁNDEZ  
Ministro de la Presidencia

**ACUERDO APROBADO UNÁNIME**

**ARTICULO VII. REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS EN PROYECTOS DE EMERGENCIA DE LA CNE.**

El Sr. Eduardo Mora explica que, para la reforma al Reglamento para el Funcionamiento y fiscalización de las Unidades Ejecutoras, en el artículo 6, se indicaba en la redacción se indicaba “ente público” y solicitaron se modificara para utilizar el término “institución pública”

Artículo 6º—Requisitos para constituirse en Unidad Ejecutora. Podrá designarse como Unidad Ejecutora cualquier institución pública que sea competente en la materia de la cual se pretenda ejecutar un proyecto, con la condición de que cuente con la capacidad, recurso técnico y administrativo, el modelo de gestión de riesgos y la resiliencia para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas, la satisfacción de las necesidades y el control en el manejo y uso de los recursos disponibles. Una vez nombrada por la Junta Directiva, deberá suscribir la carta de compromiso.

*(\*) modificación solicitada por el Dpto. de Leyes y Decretos de Casa Presidencial*

En el artículo 7, se utilizaba la frase “entes públicos o entes estatales” y solicitaron se modificara por entes públicos o entes estatales, para hacer una diferenciación desde la perspectiva propiamente de la correcta aplicación del lenguaje, según la Ley de Administración Pública para la diferencia entre institución y entidades.

Artículo 7º—Nombramiento de las Unidades Ejecutoras. De conformidad con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo en su artículo 39 párrafo cuarto, en adelante la Ley N° 8488, confiere a la Junta Directiva de la CNE la potestad de nombrar como Unidad Ejecutora a cualquier institución pública o ente estatal que tenga competencia en el área donde se desarrollen los proyectos y cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior. Al plan de inversión se le debe adjuntar el estudio técnico de evaluación del desempeño de la Unidad Ejecutora previo a ponerse en conocimiento de la Junta Directiva.

Conforme al artículo 15 de la Ley No. 8488, en caso de imposibilidad de nombrar la UE, la CNE asumirá como tal, pudiendo recurrir a la contratación de los roles de dirección de proyectos, supervisión, inspección y ejecución de obra necesarios por medio del régimen de excepción.

*(\*) modificación solicitada por el Dpto. de Leyes y Decretos de Casa Presidencial*

En los siguientes tres artículos 19, 28 y 45 establecían una serie de obligaciones, para instituciones contratistas o Unidades Ejecutoras, pero no se establecía la responsabilidad administrativa necesaria frente a un eventual incumplimiento, de modo que en el artículo 19ª partir de los informes la Proveduría puede tomar medidas pertinentes según lo



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7685  
✍

estipulado en el cartel, para la aplicación de multas, procedimientos de resolución contractual y sanciones administrativas a los proveedores.

Artículo 19º— Informes. (...) En caso de que el contratista no cumpla con las obligaciones contractuales según el cronograma presentado en su oferta, así como la falta de actualización del mismo o incurra en cualquier incumplimiento contractual, la Unidad Ejecutora o en su defecto el Fiscalizador del proyecto deberán informar a la Proveeduría de la CNE para que se tomen las medidas pertinentes según lo estipulado en el cartel, para la aplicación de las multas correspondientes así como la eventual instrucción de los procedimientos de resolución contractual, y sanciones administrativas a los proveedores, de conformidad con las regulaciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. (...)

Lo mismo aplica en los artículos 28 y 45, de forma específica cuando hay responsabilidad por parte de los funcionarios, de manera que, en todas las recomendaciones que nos realizan se debe establecer algún tipo de responsabilidad.

Artículo 28.—Orden de inicio (...)El incumplimiento por parte del contratista de los términos de la orden de inicio deberá ser informado por la Unidad Ejecutora o en su defecto por el Fiscalizador del proyecto a la Proveeduría de la CNE para que se tomen las medidas pertinentes según lo estipulado en el cartel, para la aplicación de la declaración de insubsistencia, o de ser procedente las multas correspondientes así como la eventual instrucción de los procedimientos de resolución contractual, y sanciones administrativas a los proveedores, de conformidad con las regulaciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Artículo 45.—De las responsabilidades de los funcionarios. La CNE como ente director y fiscalizador del proyecto, en caso de determinar que existen acciones u omisiones de los funcionarios involucrados que hayan afectado el desarrollo del proyecto, solicitará a la Unidad Ejecutora o a la Unidad Coadyuvante levantar la investigación correspondiente a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas y/o judiciales del caso, lo anterior por tratarse del resguardo de los fondos públicos.

El Sr. Eduardo Mora explica que cuando se tuvo claro las modificaciones que se van hacer en el manual de procedimientos, se notó que en el plan de inversión se establecía un atraso injustificado, ya que una vez aprobado se le brinda un plazo de 30 días, para que una vez aprobado el plan presentaran los términos de referencia en las contrataciones, por lo que se elimina el plazo de los 30 días, para que se incorpore desde el plan de inversión, los términos de referencia para la contratación administrativa que deber generarse con el fin de desarrollar el proyecto.

El Sr. Alexander Solís luego de la presentación de la reforma al Reglamento para el funcionamiento y fiscalización de las Unidades Ejecutoras en Proyectos de Emergencia de la CNE, abre el espacio para consultas u observaciones, los señores miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

En segundo lugar, se estableció en el artículo 4 un procedimiento de revisión única del plan de inversión por parte de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, de modo que la revisión remitiera los defectos que podía tener el plan de inversión a la Unidad Ejecutora y posterior a esto volviera totalmente corregido, sin embargo, el artículo tenía la debilidad de que no establecía plazos, por lo que se introducen los plazos y se establecieron actividades para mejorar el proceso



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7686

Artículo 4°—Proceso de aprobación del Plan de Inversión. (...) El plazo para la revisión será de diez días hábiles a partir de la recepción del Plan en la UGPR. En casos de complejidad técnica demostrada, cuyo monto supere el límite de adjudicación establecido para la Licitación Pública y previa autorización de la Dirección Ejecutiva de la CNE, el plazo podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles adicionales. (...)

El proceso de revisión de los Planes de Inversión implica en primera instancia la verificación del nexo de causalidad por parte de la UGPR, según el Manual de Procedimientos. Por lo que, comprobado el nexo de causalidad, se procederá con la revisión específica de los contenidos y pertinencia del proyecto, así como los aspectos técnicos necesarios para valorar la eventual formulación de los términos de referencia. (...)

Cuando el criterio de la UGPR sobre el Plan de Inversión sea: "Revisado con Observaciones", el Fiscalizador deberá fundamentar las razones que motivan la decisión y dejarán constancia de las recomendaciones para modificar el Plan, las cuales deben ser notificadas a la UE que tendrá un plazo máximo de treinta días naturales para cumplir con las correcciones solicitadas. Una vez vencido este plazo, si no se presentan las correcciones solicitadas, la UGPR notificará a la Junta Directiva de la CNE, la necesidad fundamentada de revocar el proyecto del Plan General de la Emergencia o sustituir a la Unidad Ejecutora. (...)

En caso de que no existan observaciones, objeciones o recomendaciones; o se hayan corregido las observaciones notificadas, la UGPR solicitará a la Jefatura de Recursos Financieros la reserva presupuestaria para el proyecto y a la Unidad de Asesoría Legal que emita la constancia de legalidad.

*(Incorporó plazos y actividades para mejorar el procedimiento)*

En el artículo 33 se incorporó una disposición que algún momento la Junta Directiva lo cuestiono, respecto hasta donde podía llegar la facultad del presidente de la CNE, para modificar un contrato y hasta donde llegaba la facultad de la Junta Directiva, lo cual era necesario se incorporaba al reglamento, de tal forma que cualquier variación en el contrato respecto del monto originalmente adjudicado al ser inferior al 25% lo puede realizar el presidente, pero si es superior la aprobación debe ser tramitada ante la Junta Directiva. Además de estableció un acto que permite la trazabilidad de todas las modificaciones contractuales, para estar remitiendo periódicamente órdenes de compra adicionales que reflejen cada uno de los movimientos respecto del monto aprobado.

Artículo 33.—Órdenes de modificación (OM): (...) Las Ordenes de modificación serán aprobadas por el Presidente de la CNE, cuando la variación sea igual o menor a un veinticinco por ciento (25%) del monto originalmente adjudicado. Si se supera el porcentaje señalado, la aprobación deberá ser tramitada ante la Junta Directiva.

**\* Incorporó una disposición que estaba por acuerdo de Junta**

Artículo 35.—Aprobación de la solicitud de Orden de Modificación por parte de la Junta Directiva de la CNE. (...) Una vez notificada la aprobación de la orden de modificación por la Junta Directiva, le corresponderá a la UGPR su tramitación, según los plazos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de Proveeduría Institucional, y deberá emitirse una orden de compra adicional para el proyecto con las nuevas condiciones.

**\* Incorporó un acto nuevo para la trazabilidad de las modificaciones contractuales**

El Sr. Eduardo indica que el documento corregido debe volver a Leyes y Decretos, el Sr. Alexander Solís somete a votación la propuesta de acuerdo.

**POR LO TANTO, CON 7 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°182-09-2020**

1. La Junta Directiva da por conocida y aprueba la reforma parcial al Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de las Unidades Ejecutoras, lo anterior según





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7687

*[Handwritten signature]*

Informe N° DFOE-AE-IF-00011-2019, denominado “Auditoria Operativa acerca de la Eficacia y Eficiencia del Proceso de Reconstrucción de Obra a cargo de la CNE y Unidades Ejecutoras”

2. Instruir a la Dirección Ejecutiva y a la Asesoría Legal para que procedan con los trámites pertinentes para la debida promulgación y publicación.
3. Instruir a la Secretaría de Actas de esta Junta Directiva para que certifique el presente acuerdo y se remita al Área de Seguimiento de Recomendaciones de la División de Fiscalización Operativa de la Contraloría General de la República.
4. Recomendar al Poder Ejecutivo la promulgación mediante Decreto Ejecutivo de la reforma al “Reglamento para el Funcionamiento y Fiscalización de las Unidades Ejecutoras”, del 30 de junio de 2009, publicado en La Gaceta N° 172 del 03 de setiembre de 2009, para lo cual se propone la siguiente redacción:

**DECRETO EJECUTIVO N° \_\_\_\_\_ -MP  
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

En uso de las atribuciones que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política, los artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley 6227, del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 8488, del 22 de noviembre de 2005, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

**Considerando:**

1°- Que la Ley N° 8488 constituye un Sistema Nacional de Gestión de Riesgo en el que se integran todas las instituciones públicas y se procura la participación del sector privado y de la sociedad civil organizada, bajo la rectoría de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en adelante CNE, el cual se articula a través de la implementación de una Política Nacional de Gestión de Riesgo, mediante la interacción de instrumentos, programas y recursos que se convierten en actividades ordinarias y extraordinarias tendentes a evitar la ocurrencia de los desastres y la atención de las emergencias en todas sus fases.

2°- Que la Junta Directiva de la CNE emitió el Reglamento de Unidades Ejecutoras, que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 82 del 29 de abril del 2015, el cual se requiere actualizar con el fin de mejorar aspectos atinentes a los procesos de reconstrucción en la etapa de recuperación de las emergencias nacionales declaradas al tenor de lo establecido en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N.º 8488, para determinar debidamente los roles de las instituciones involucradas y los procedimientos a desarrollarse en la planificación, aprobación y ejecución de los proyectos.

3°- Que las Unidades Ejecutoras son definidas por la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488 como instituciones públicas con competencia en el área donde se desarrollen las acciones de reconstrucción de una Emergencia Nacional, por lo que la normativa que regule su accionar debe ser promulgada en concordancia con la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo establecida en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 7688

4°- Que la Junta Directiva de la CNE mediante acuerdo N°019-02-2020, de la sesión ordinaria N°02-02-2020 del 05 de febrero 2020, ha aprobado una propuesta de redacción para el Reglamento para el Funcionamiento y Fiscalización de las Unidades Ejecutoras en Proyectos de Emergencia de la CNE y recomienda al Poder Ejecutivo su promulgación.

Por tanto,

**Decretan:**

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS  
UNIDADES EJECUTORAS EN PROYECTOS DE EMERGENCIA DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**“Sección Única Objetivo y Definiciones”.**

**Artículo 1°—Objetivo:** El presente Reglamento regula el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras, que nombra la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en adelante CNE, para la ejecución de la fase de reconstrucción de las emergencias declaradas por medio de un decreto ejecutivo.

**Artículo 2°—Definiciones:** Adicional a las definiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley No. 8488, para la aplicación del presente Reglamento se definen los siguientes conceptos:

1. **Constancia de legalidad:** Documento emitido por la Unidad de Asesoría Legal de la CNE en el cual se hace constar que se ha verificado la existencia del reporte de afectación de la zona respecto del Decreto Ejecutivo y del Plan General de la Emergencia.
2. **Contratista:** Quien resultare adjudicatario de una contratación por emergencia y haya superado la fase de formalización contractual.
3. **Documento de proyecto a nivel de prefactibilidad:** Documento que deberá contener: información y análisis profundo de la necesidad, variables importantes, justificación de ser la mejor alternativa de proyecto, tiene niveles mínimos de incertidumbre que facilita la toma de decisiones gerenciales para poder aceptarlo, actualizarlo, requerir más profundidad de estudios específicos, ejecutarlo, rechazarlo o dejarlo en espera.
4. **Gestión del riesgo:** Proceso mediante el cual se reducen las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente. Es un modelo sostenible y preventivo, al que incorporan criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como a la preparación, atención y recuperación ante las emergencias.
5. **Gestor de Riesgo de la UGPR:** Profesional en gestión de riesgos que elabora análisis y elabora un modelo de gestión de riesgos, con un enfoque de análisis multi-amenaza y resiliencia.
6. **Manual de Procedimientos:** Documento emitido por la CNE mediante el cual se implementa



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7689

el modelo de gestión de proyectos en la fase de reconstrucción de las emergencias declaradas y establece los formatos de los documentos, informes y formularios a utilizarse en el desarrollo de los proyectos.

7. **Multi – amenaza:** Combinación de dos o más factores de amenaza, que se manifiestan de manera aislada, simultánea o por consecuencia uno del otro, para producir un suceso disparador de un desastre.
8. **Nexo de Causalidad:** La relación existente entre el evento que provoca el estado de emergencia declarada y los daños efectivamente provocados.
9. **Órdenes de Modificación:** Las órdenes de modificación obedecen a imprevistos presentados durante la ejecución del proyecto incluyendo todos los cambios que contemplan variaciones en la base de pago, en el monto, el plazo de las especificaciones establecidas o una combinación de estos factores.
10. **Órdenes de Servicio:** Las órdenes de servicio son las instrucciones que se le giran al contratista por parte de la Unidad Ejecutora, que no modifican las condiciones del contrato.
11. **Planes de Inversión:** Son los instrumentos donde se detallan en forma pormenorizada las acciones, las obras y los recursos financieros que se emplearán para atender una afectación registrada en el Plan General de la Emergencia y que deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la CNE para la ejecución de la fase de reconstrucción de la atención de la emergencia.
12. **Profesional Responsable de la UE:** Funcionario profesional de la Unidad Ejecutora, designado para supervisar el avance del proyecto a través de visitas periódicas, de acuerdo a lo que establece este Reglamento; entendidas como tales: la vigilancia o atención que el profesional o grupo de profesionales suministra durante el proceso de ejecución de una obra o proyecto, verificación constante de los planos de construcción en relación con el avance de las obras –en caso de obras de infraestructura-, consulta de los estudios técnicos que se hayan realizado para llevar a cabo el proyecto; revisión y seguimiento del cuaderno de bitácora de las anotaciones que en él se indiquen. A este profesional le aplican todas las normas vigentes en cuanto a la responsabilidad que le asiste en la ejecución y dirección del proyecto.
13. **Profesional Responsable de la UGPR (Fiscalizador de Obras):** funcionario de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE, que tendrá a cargo la fiscalización de la inversión de los fondos públicos, de los proyectos desarrollados mediante contrataciones por emergencias. Al igual que los otros profesionales antes descritos, le aplican todas las normas vigentes en cuanto a la responsabilidad que le asiste en la ejecución y dirección del o los proyectos.
14. **Profesional responsable del contratista o director del Proyecto:** Profesional que labora directamente para el contratista, responsable de la dirección de la ejecución del contrato. En caso de tratarse de obra pública o de infraestructura, debe estar inscrito en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) como responsable de la obra y guiarse con lo establecido en los Reglamentos vigentes y atinentes al ejercicio de su profesión, emitidos por el CFIA, es responsable además de la logística de suministros, materiales, equipos, métodos constructivos y calidad, acorde con las especificaciones técnicas. Le aplican todas las normas vigentes en cuanto a la responsabilidad que le asiste en



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7690

la ejecución y dirección del proyecto.

15. **Resiliencia:** Es la capacidad de los seres humanos y los ecosistemas para adaptarse positivamente a situaciones adversas, superar las contingencias, recuperarse, lo más pronto posible, preservando y restaurando las estructuras y funciones básicas y trascendiendo o superando su condición previa de vulnerabilidad.
16. **Riesgo:** Probabilidad de que se presenten daños y pérdidas, o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.
17. **Unidad Ejecutora (UE):** Institución pública nombrada mediante acuerdo de la Junta Directiva de la CNE para la ejecución de uno o varios planes de inversión, cuya designación depende de que cuente con la competencia y estructura necesarias.
18. **Unidad de Gestión de procesos de reconstrucción (UGPR):** Es la Unidad administrativa, que, por parte de la CNE, es la encargada de la Fiscalización de la inversión en los proyectos para ejecutar las acciones, obras y los contratos destinados a la reposición del funcionamiento normal de los servicios públicos afectados, en adelante UGPR. Es responsable de emitir las directrices, observaciones y recomendaciones a la Unidad Ejecutora.

**CAPÍTULO II**  
**Sección Única**  
**Plan de Inversión**

**Artículo 3º—Plan de Inversión.** Es un documento de proyecto a nivel de prefactibilidad mediante el cual la Institución Pública justifica la necesidad del proyecto y la inversión, que de previo a haberse reportado un daño en una comunidad en el Plan General de la Emergencia y que éste deba intervenir para rehabilitar o reconstruir infraestructura. El Plan de Inversión ofrece una descripción del evento, así mismo, deberá estimar los costos de las obras a desarrollar, haciendo un análisis de impacto, plazo probable de duración de las obras, componente de gestión de riesgos que incorpore el enfoque multi amenaza y la resiliencia como elemento para no reproducir la vulnerabilidad, nombramiento del funcionario responsable de la supervisión de las obras, según los lineamientos estipulados por UGPR de la CNE.

El Plan de Inversión deberá contener además los aspectos técnicos necesarios para la formulación eventual de los términos de referencia para la contratación administrativa que deberá generarse con el fin de desarrollar el proyecto.

La CNE podrá contratar la elaboración de los planes de inversión y los estudios preliminares por el régimen de excepción, así como el cumplimiento de las funciones de una Unidad Ejecutora, de así requerirlo, ante la ausencia de una entidad pública competente o demostrarse la incapacidad técnica u operativa correspondiente.

Los proyectos que se ejecuten mediante un Plan de Inversión deberán cumplir el nexo de causalidad contemplado en el Plan General de la Emergencia y seguirán el formato establecido por la UGPR mediante una guía debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7691

*[Handwritten signature]*

**Artículo 4º—Proceso de aprobación del Plan de Inversión.** Cuando se presente el Plan de Inversión a la UGPR, ésta deberá revisar las propuestas de los proyectos detalladamente, según la guía oficial. Dicho Plan deberá indicar con claridad: El nexo de causalidad y los medios de verificación utilizados, si cuenta con estudios suficientes para poder ejecutar las obras o proyecto solicitado o, si en su defecto, se requiere la reinversión en estudios preliminares para garantizar la viabilidad y factibilidad del proyecto, así como la mejor inversión de los fondos públicos. El plazo para la revisión será de diez días hábiles a partir de la recepción del Plan en la UGPR. En casos de complejidad técnica demostrada, cuyo monto supere el límite de adjudicación establecido para la Licitación Pública y previa autorización de la Dirección Ejecutiva de la CNE, el plazo podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles adicionales.

El Plan de Inversión será sometido a revisión por la UGPR como parte de la fiscalización y su resultado se consignará mediante los criterios de “Revisado sin Observaciones” o “Revisado con Observaciones”.

El proceso de revisión de los Planes de Inversión implica en primera instancia la verificación del nexo de causalidad por parte de la UGPR, según el Manual de Procedimientos. Por lo que, comprobado el nexo de causalidad, se procederá con la revisión específica de los contenidos y pertinencia del proyecto, así como los aspectos técnicos necesarios para valorar la eventual formulación de los términos de referencia.

La inexistencia comprobada del nexo de causalidad implica que el proyecto no es viable para la tramitación, independientemente que se haya consignado en el Plan General de la Emergencia. Ante estos casos el Fiscalizador remitirá un informe a la Junta Directiva, adjuntando la propuesta de plan de inversión, para que se proceda a la ratificación del rechazo del proyecto y la modificación del acuerdo del Plan General de la Emergencia.

Cuando el criterio de la UGPR sobre el Plan de Inversión sea: “Revisado con Observaciones”, el Fiscalizador deberá fundamentar las razones que motivan la decisión y dejarán constancia de las recomendaciones para modificar el Plan, las cuales deben ser notificadas a la UE que tendrá un plazo máximo de treinta días naturales para cumplir con las correcciones solicitadas. Una vez vencido este plazo, si no se presentan las correcciones solicitadas, la UGPR notificará a la Junta Directiva de la CNE, la necesidad fundamentada de revocar el proyecto del Plan General de la Emergencia o sustituir a la Unidad Ejecutora.

La UGPR publicará en el manual de procedimientos el formulario único de revisión de Planes de Inversión por Emergencia Declarada, en el que se consignarán los aspectos a revisar, el cumplimiento o incumplimiento y las observaciones vinculadas a la recomendación.

En caso de que no existan observaciones, objeciones o recomendaciones; o se hayan corregido las observaciones notificadas, la UGPR solicitará a la Jefatura de Recursos Financieros la reserva presupuestaria para el proyecto y a la Unidad de Asesoría Legal que emita la constancia de legalidad.

Completada la información, remitirá la solicitud de aprobación del Plan de Inversión a la Dirección Ejecutiva de la CNE para que a su vez presente el Plan de Inversión a la Junta Directiva de la CNE, quien será la responsable de su aprobación o rechazo.

En la ejecución del Plan de Inversión, la Unidad Ejecutora deberá implementar todas las acciones que se le adviertan en el Modelo de Gestión de Riesgos que determine la UGPR. En caso de que la Junta Directiva de la CNE aprobara el Plan de Inversión, deberá en ese acto nombrar la Unidad Ejecutora



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7692

del Proyecto y en caso de ser necesario, estará facultada para nombrar una o varias unidades coadyuvantes para canalizar esfuerzos –cuando así se considere conveniente- y lograr el fin propuesto. Estas unidades coadyuvantes prestarán sus servicios según solicitudes específicas de la Unidad Ejecutora y de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción. La Secretaría de la Junta Directiva notificará lo acordado a la UE y a la UGPR.

### **CAPÍTULO III**

#### **Sección I**

#### **Evaluación y Nombramiento de las Unidades Ejecutoras**

**Artículo 5º— Estudio técnico de evaluación del desempeño.** La UGPR elaborará un estudio técnico de evaluación del desempeño de las UE con el objeto de determinar su capacidad técnica y administrativa para la ejecución del proyecto. El estudio técnico de evaluación del desempeño de la UE, valorará el cumplimiento de los aspectos señalados en el artículo 6 de este Reglamento, también deberá considerar la forma en que esa Unidad Ejecutora ha ejercido su rol, mínimo en los últimos cinco proyectos de reconstrucción. Los criterios de evaluación del desempeño de las UE serán definidos por la UGPR, mediante el Manual de Procedimientos.

El estudio deberá contar con la firma del funcionario que lo elabora y el visto bueno del jefe, ambos de la UGPR, donde recomienden la Unidad Ejecutora para el proyecto con la indicación explícita de las calidades y el funcionario (a) de la UE que se designe para la supervisión de las obras a desarrollar.

**Artículo 6º—Requisitos para constituirse en Unidad Ejecutora.** Podrá designarse como Unidad Ejecutora cualquier institución pública que sea competente en la materia de la cual se pretenda ejecutar un proyecto, con la condición de que cuente con la capacidad, recurso técnico y administrativo, el modelo de gestión de riesgos y la resiliencia para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas, la satisfacción de las necesidades y el control en el manejo y uso de los recursos disponibles. Una vez nombrada por la Junta Directiva, deberá suscribir la carta de compromiso.

**Artículo 7º—Nombramiento de las Unidades Ejecutoras.** De conformidad con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo en su artículo 39 párrafo cuarto, en adelante la Ley N° 8488, confiere a la Junta Directiva de la CNE la potestad de nombrar como Unidad Ejecutora a cualquier institución pública o ente estatal que tenga competencia en el área donde se desarrollen los proyectos y cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior.

Al plan de inversión se le debe adjuntar el estudio técnico de evaluación del desempeño de la Unidad Ejecutora previo a ponerse en conocimiento de la Junta Directiva.

Conforme al artículo 15 de la Ley No. 8488, en caso de imposibilidad de nombrar la UE, la CNE asumirá como tal, pudiendo recurrir a la contratación de los roles de dirección de proyectos, supervisión, inspección y ejecución de obra necesarios por medio del régimen de excepción.

### **CAPÍTULO III**

#### **Sección II**

#### **Sustitución de las Unidades Ejecutoras**

**Artículo 8º—Sustitución de las Unidades Ejecutoras.** La Junta Directiva de la CNE, previo análisis de los eventuales riesgos podrá de manera unilateral y de acuerdo al interés público, sustituir en cualquier momento a la Unidad Ejecutora que haya sido nombrada, en caso de comprobarse que exista incumplimiento de sus obligaciones, incapacidad administrativa o técnica surgida posterior a su



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7693

nombramiento. Para ello, la nueva Unidad Ejecutora deberá suscribir carta de compromiso previo al inicio de sus funciones y reunir los requisitos señalados en este Reglamento para todas las Unidades Ejecutoras.

**Sección III  
Funciones de las Unidades Ejecutoras**

**Artículo 9.—Funciones de las Unidades Ejecutoras:** La Unidad Ejecutora será la responsable de atender los compromisos derivados de la ejecución, control y supervisión de las acciones que resulten necesarias para atender los compromisos definidos en el Plan de Inversión, el Cartel de la Licitación y los contratos derivados correspondientes. Sin perjuicio de las señaladas de forma adicional en el presente reglamento las Unidades Ejecutoras tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Elaborar el Plan de Inversión garantizando la debida ejecución de los proyectos señalados en el Plan General de la Emergencia.
- b. En la elaboración y ejecución de los Planes de Inversión deberán atender lo establecido en el Modelo de Gestión de Riesgos según les sea indicado por la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción.
- c. Entregar los términos de referencia necesarios para la realización de los carteles de contratación de conformidad con los Planes de Inversión aprobados.
- d. Colaborar en el proceso de contratación administrativa emitiendo criterios sobre lo que se les consulte por parte de la UGPR.
- e. Nombrar una persona profesional responsable de la ejecución del Plan de Inversión, quien tendrá la responsabilidad de mantener una comunicación directa con la UGPR respecto de todas las particularidades de la ejecución del proyecto.
- f. Solicitar autorización a la UGPR para ejecutar las acciones necesarias para sustentar las situaciones imprevistas en la ejecución de los proyectos. En estos casos la UGPR deberá valorar si las acciones resultan atinentes e indispensables para el desarrollo del proyecto. Para emitir el criterio y aprobación o improbación de las modificaciones, la UGPR dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a partir de recibido de la orden de modificación o servicio según corresponda por parte de la Unidad Ejecutora.
- g. Realizar la supervisión adecuada del proyecto en todas sus etapas, manteniendo registros documentales de todas las actuaciones que se realicen en el proceso.
- h. Facilitar los trámites de fiscalización que realice la UGPR, así como los trámites administrativos necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados.
- i. Los permisos o autorizaciones necesarios para la correcta ejecución del proyecto deben ser obtenidos por parte de la Unidad Ejecutora previo al inicio de la ejecución contractual, tales compromisos deben quedar documentados a efectos de dar el seguimiento correspondiente.
- j. En caso de que se adquieran otro tipo de compromisos en cualquier momento de la vida del proyecto, éstos deben quedar igualmente documentados para la correcta ejecución de éste.
- k. En caso de conflicto de criterios en cualquier etapa de ejecución del proyecto, el



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7694

fiscalizador debe presentar el informe respectivo a la Dirección Ejecutiva, quien dará audiencia a la UE y recomendará las acciones pertinentes a la Presidencia de la CNE, quien resolverá, en definitiva.

**Sección IV  
Fiscalización de las Unidades Ejecutoras**

**Artículo 10.—Subordinación:** Las Unidades Ejecutoras acatarán las directrices y recomendaciones que emita la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE (UGPR), como órgano inmediato fiscalizador del proyecto.

**Artículo 11.—Fiscalización de las Unidades Ejecutoras:** La UGPR será la Unidad encargada de la fiscalización, de las Unidades Ejecutoras durante la ejecución del proyecto, para lo cual designará un profesional Fiscalizador para cada proyecto.

La UGPR elaborará un Modelo de Gestión de Riesgos, donde quedarán consignadas las acciones y responsables según las características de cada proyecto, se deberán realizar las visitas y actividades de control necesarias para verificar el cumplimiento del Modelo de Gestión de Riesgos desde la presentación del plan de inversión y hasta el finiquito contractual. Cada visita y actividad de control debe quedar consignada en el expediente por parte de los funcionarios de la UGPR.

Posterior a la entrega definitiva del objeto contractual, la UGPR deberá monitorear la resiliencia del proyecto, lo cual deberá estar considerado en el Modelo de Gestión de Riesgos, así como las medidas reactivas o proactivas necesarias.

En caso de que el bien adquirido requiera mantenimiento, el formulario de mantenimiento provisional deber ser entregado por la UGPR a la institución encargada de éste dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción definitiva, deberá contener las medidas asociadas a la conservación del bien y a la continuidad del servicio durante su vida útil, la UGPR verificará el cumplimiento de lo señalado en el formulario de mantenimiento provisional según sus competencias conforme lo señalado en el artículo 46 de este Reglamento.

**Artículo 12.—Del Profesional Fiscalizador de la UGPR:** El Fiscalizador de la UGPR será un profesional cuya especialidad sea atinente a la naturaleza del proyecto a ejecutarse.

En cumplimiento de sus funciones deberá visitar el sitio de ejecución del proyecto al menos una vez por mes y dejar consignado en el medio oficial designado (bitácora, libro de actas, expediente administrativo, según el tipo de proyecto) cualquier observación o recomendación que estime pertinente de manera legible y específica.

En caso de que no haya observaciones o recomendaciones que realizar, el fiscalizador asignado por la CNE deberá dejar constancia de ello, de su presencia en el sitio, con la indicación de la fecha, hora y firma.

Todas las actuaciones del profesional fiscalizador de la UGPR deben quedar consignadas en el expediente administrativo que se levante para el proyecto.

**Sección V**





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7695

**Obligaciones de la Unidad Ejecutora**

**Artículo 13º—Carta de compromiso.** Una vez nombrada la Unidad Ejecutora por la Junta Directiva, deberá suscribir una carta de compromiso previo a la ejecución del proyecto, el formato de la carta de compromiso le será suministrado por el funcionario designado por la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción para la fiscalización de las obras.

**Artículo 14.—Requisitos para la suscripción de la carta de compromiso:** Una vez notificada a la institución el nombramiento por parte de la Junta Directiva, el máximo jerarca o en quien se delegue la responsabilidad deberá suscribir la carta de compromiso. Esta deberá contar con las calidades del funcionario responsable de la inspección del proyecto por parte de la Unidad Ejecutora.

**Requisitos mínimos que debe contener el documento:**

- a. Calidades del Jerarca o funcionario al cual se le delegó dicha suscripción (nombre completo, cédula de identidad, profesión u oficio, dirección exacta del lugar de habitación, dirección exacta del lugar de trabajo, puesto que desempeña, correo electrónico, número telefónico directo o número de central telefónica y la extensión, así como la indicación de un medio electrónico para notificaciones).
- b. Aceptación de la designación como Unidad Ejecutora.
- c. Designación del profesional responsable de la UE, con la misma información solicitada en el apartado “a”.
- d. Declaración expresa de que cuentan con la estructura necesaria para asumir tal función y las firmas y fotocopias de respaldo de los firmantes.
- e. Declaración expresa de que el Plan de Inversión se desarrolló como un proceso participativo y aplicando el modelo de gestión de riesgos.
- f. Compromiso expreso de que se cumplirá con el Modelo de Gestión de Riesgos y los formularios de mantenimiento emitidos por la UGPR.

De ser necesario, la Unidad Ejecutora podrá nombrar personal de apoyo al supervisor de la ejecución del proyecto, por lo que deberá informar a la UGPR de todos los datos necesarios, como calidades y actividades a desarrollar, para no entorpecer su labor ordinaria.

La UE tendrá también el deber de verificación contemplado en el artículo 218 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y será la responsable ante el contratista por la ejecución de contratos irregulares.

**Artículo 15.—De la sustitución del profesional responsable por parte de la Unidad Ejecutora:** En caso de que la Unidad Ejecutora haga cambio del profesional responsable designado en la carta de compromiso, deberá comunicarlo por escrito a la UGPR indicando quien será el nuevo profesional a cargo de la supervisión del proyecto y deberá aportar los mismos requisitos solicitados en el artículo anterior.

**Artículo 16.—De las funciones del profesional responsable por parte de la Unidad Ejecutora:** El profesional responsable designado por la Unidad Ejecutora deberá coordinar con la UGPR la presentación de documentos, trámites de pagos, solicitudes de compras, modificaciones a los planes de inversión, aumentos del presupuesto del proyecto, inspecciones de proyectos, informes de avances, trámite de órdenes de modificación, finiquitos y cualquier otra gestión necesaria para el buen desarrollo del proyecto y la satisfacción del interés público.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7696

**Artículo 17.—De la especialidad del profesional Responsable asignado por la Unidad Ejecutora.** El profesional responsable asignado por la Unidad Ejecutora deberá de contar con una especialidad y grado académico atinente con el tipo de proyecto o estudios a ejecutar. Como requisito deberá pertenecer al Colegio atinente a su formación académica. Lo anterior no dispensará a la Unidad Ejecutora de su responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos.

**Artículo 18.—Inspección y supervisión bajo responsabilidad de la UE:** La Unidad Ejecutora será la responsable directa de la recepción de bienes o servicios; así como que se ajusten a las especificaciones indicadas en la oferta o en su defecto a las modificaciones autorizadas o requeridas por la UGPR, incluyendo lo contenido en el Modelo de Gestión de Riesgos; para lo cual deberá como mínimo revisar la calidad y las técnicas para su utilización.

Es responsable, también, de supervisar que el proyecto se desarrolle en los términos y plazos estipulados en el cartel y de conformidad con lo ofrecido por la empresa contratista.

En los casos en los que no se cuente con planos, el supervisor del proyecto con base en su experiencia y conocimiento podrá presentar una propuesta técnica ante la UGPR de las instrucciones o métodos que considere convenientes a seguir por el contratista, con el fin de que se desarrolle la obra con criterios, métodos y técnicas constructivas apropiadas, así como con una gestión de riesgos adecuada con enfoque de resiliencia. Dicha propuesta deberá ser avalada por la UGPR previo a su aplicación y conforme a la normativa vigente.

**Artículo 19º— Informes.** El funcionario responsable de la supervisión del proyecto de la Unidad Ejecutora deberá rendir informes sobre el avance material y financiero del o los proyectos, de acuerdo con los cronogramas, diagramas y metodologías de trabajo aportados por el contratista en su oferta. El cronograma de trabajo debe ser actualizado quincenalmente con el fin de que se consignen los avances y/o los atrasos sufridos por el contratista en el desarrollo del proyecto, para la aplicación de las posibles sanciones según determine el cartel de la contratación.

En caso de que el contratista no cumpla con las obligaciones contractuales según el cronograma presentado en su oferta, así como la falta de actualización del mismo o incurra en cualquier incumplimiento contractual, la Unidad Ejecutora o en su defecto el Fiscalizador del proyecto deberán informar a la Proveduría de la CNE para que se tomen las medidas pertinentes según lo estipulado en el cartel, para la aplicación de las multas correspondientes así como la eventual instrucción de los procedimientos de resolución contractual, y sanciones administrativas a los proveedores, de conformidad con las regulaciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

De manera periódica y después de cada visita al proyecto, los funcionarios de la UGPR, deberán rendir un informe del avance de cada proyecto conforme sus funciones, el cual quedará constanding en cada expediente y será la base de seguimiento a las Unidades Ejecutoras y a los contratistas.

Los informes de los funcionarios de la UGPR encargados de la fiscalización y del seguimiento del Modelo de Gestión de Riesgos, deben contener además de la identificación del proyecto, el avance financiero y material, las labores que realizaron y los resultados obtenidos. Para cada orden de modificación, suspensión, reajuste o compensación de tiempo, deben emitir un criterio técnico con respecto a la solicitud planteada y la recomendación técnica.

Al finalizar el proyecto, los funcionarios de la UGPR que participaron en él, deberán emitir un informe final que debe contener al menos de manera descriptiva: los acontecimientos relevantes durante la ejecución del proyecto, comparación y resultados del proyecto conforme lo planificado en



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 7697

el Plan de Inversión y lo definido en la contratación, los resultados obtenidos en comparación con los esperados, medición del desempeño de la UE, el cumplimiento del Modelo de Gestión de Riesgos y cualquier otro aspecto que le sea requerido.

**Artículo 20.—Contenido del Informe:** La persona que designe la Unidad Ejecutora como responsable del proyecto, será el encargado de presentar el Informe de Avance del Proyecto quincenalmente a la UGPR, acatando sus indicaciones de forma tal que permitan a ambos dar seguimiento al avance material y financiero.

El responsable designado por la UE, deberá rendir cuentas por la gestión de riesgos y la resiliencia del proyecto.

La información mínima que deben contener los informes de la Unidad Ejecutora es la siguiente:

- a) Fecha en que se emite el informe.
- b) Nombre del proyecto
- c) Periodo que cubre el informe.
- d) Nombre del fiscalizador asignado por la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción.
- e) Datos del Contrato: monto, plazo de entrega, fecha orden de inicio, fecha de entrega, modificaciones autorizadas a la fecha, órdenes de modificación, ampliación de garantía de cumplimiento, y cualquier otro dato que considere relevante.
- f) Previsiones para reajustes aprobadas a la fecha: monto según contrato, ampliaciones, órdenes de modificación, monto total de provisiones.
- g) Avances a la fecha, porcentaje de avance material del proyecto, porcentaje de avance financiero según presupuesto estimado y monto total pagado.
- h) Documentación en trámite: órdenes de servicio, órdenes de modificación, facturas, ampliación de órdenes de compra y de contrato.
- i) Ampliación de las órdenes de compra: monto total, monto utilizado, saldo disponible, monto en trámite, monto modificado del contrato (original, reajustes, total).

La UGPR podrá solicitar otros informes fuera de los plazos ordinarios establecidos, para lo cual deberá solicitarlos por escrito a la Unidad Ejecutora, fundamentando el motivo de la solicitud. El formato de dicho informe será comunicado por la UGPR a la Unidad Ejecutora.

**Artículo 21.—Ampliación de información:** La Unidad Ejecutora está obligada a remitir cualquier informe, documento o aclaración adicional que la UGPR estime conveniente para mantener la información de la ejecución del proyecto clara y de fácil acceso.

**CAPÍTULO IV  
Sección Única  
Proyectos de Obra Pública**

**Artículo 22. —Unidades Ejecutoras en Proyectos de obra pública:** La Unidad Ejecutora será la responsable de atender los compromisos derivados de la ejecución, control e inspección del proyecto.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Unidad Ejecutora nombrará una persona profesional en ingeniería, el cual debe serlo en alguna materia relacionada con la obra, y ser el responsable de la ejecución, quien deberá visitar el sitio de la obra al menos una vez por semana y dejar consignado en bitácora cualquier observación o recomendación, de igual forma, en caso de que existan deberá



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7698

comunicarlas en el término de tres días hábiles posteriores a la consignación en la bitácora, mediante oficio al Fiscalizador de la CNE.

El Fiscalizador de la UGPR deberá visitar el sitio de la obra al menos una vez por mes y dejar consignado en la bitácora cualquier observación o recomendación que estime pertinente de manera legible y específica.

**Artículo 23.—Cuaderno de Bitácora:** Es obligación del contratista inscribir el proyecto ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), los profesionales vinculados, tramitar el cuaderno de bitácora y actuar apegados a las disposiciones de la normativa dispuesta por ese órgano (Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en Obras).

El profesional responsable que es inscrito en el CFIA por parte de la empresa contratista, será el único responsable de suscribir la razón de apertura en el Cuaderno de Bitácora, indicando expresamente la fecha en que da inicio a la obra y dejando constancia de que se ha cumplido con todos los requisitos legales para iniciar esa construcción (artículo 5 Bis del Reglamento de cita); deberá dejar anotación de los nombres, códigos profesionales y demás calidades de los especialistas que serán parte del proyecto, así como de los profesionales de la UGPR y de la UE que podrán realizar anotaciones en el Cuaderno de Bitácora.

Será obligación del profesional responsable por parte de la Unidad Ejecutora velar por que el contratista cumpla con lo anteriormente indicado y en caso de incumplimiento comunicarlo inmediatamente a la UGPR.

En caso de cambio de profesional por parte de la CNE o la UE, le será comunicado al contratista vía oficio para dejar constancia de la nueva autorización de firmas en el Cuaderno de Bitácora.

El funcionario responsable designado por la Unidad Ejecutora verificará semanalmente que la(s) empresa(s) contratada(s) para la ejecución de la(s) obra(s) lleven la bitácora del o los proyectos que se desarrollen, bajo las condiciones que dispone el Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en Obras del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y que dicha bitácora esté disponible para los profesionales de la Unidad Ejecutora y de la UGPR.

**CAPÍTULO V  
Sección I  
Gestión Documental**

**Artículo 24.—Del libro de actas.** Cuando la etapa de reconstrucción no sea para obras civiles y por ende no exista el cuaderno de bitácora, el profesional responsable del proyecto de la UE, deberá llevar un libro de actas impreso, donde se registren las acciones realizadas. Dicho libro de actas servirá de insumo para el Informe Quincenal de Avance Material y Financiero que debe presentar a la UGPR.

**Sección II  
Conformación del Expediente del Proyecto**

**Artículo 25.—Expediente:** Será obligación de la Unidad Ejecutora llevar el expediente de cada proyecto que se encuentre bajo su supervisión, actualizado y foliado, con toda la documentación técnica y financiera que se genere durante la ejecución y mantenerlo disponible para la fiscalización de la UGPR hasta la finalización del proyecto. El expediente estará completo una vez finalizada la



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7699

ejecución del contrato y realizado el finiquito de este. Una vez finalizado el proyecto, la Unidad Ejecutora deberá remitir el expediente digitalizado, completo, a la UGPR.

La UGPR llevará un expediente completo y debidamente foliado con todos los informes y registros de las gestiones que se realicen, éste deberá contener el cronograma original y las actualizaciones. Todos los actos emitidos por la CNE deben constar en el expediente de la UGPR y el fiscalizador en coordinación con el personal administrativo serán los responsables de verificar que el expediente se encuentre completo, en caso de detectar falta de información, ambos serán responsables de completar el expediente.

De todas las gestiones realizadas por los funcionarios de la UGPR, deberá quedar un registro en cada expediente según el formato institucional definido.

**Artículo 26.—Acta de la Visita en sitio pre-oferta:** La Proveeduría Institucional de la CNE, de considerarlo necesario, convocará dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación del cartel, a una visita pre-oferta a la Unidad Ejecutora, a la UGPR y a los potenciales oferentes. La Unidad Ejecutora preparará un acta de la visita que contenga un sumario de los temas tratados, deberá contener la referencia expresa a la atención de la gestión de riesgos y resiliencia, y de las observaciones emitidas por los representantes de los contratistas interesados en la contratación, de la cual hará llegar una copia a la Proveeduría y a la UGPR firmada por los representantes de los potenciales oferentes, para lo cual cuenta con un día hábil posterior a la visita.

En caso de que se deban atender sugerencias u observaciones de índole técnico, que amerite un análisis mayor del Fiscalizador, del Gestor de Riesgo o del profesional asignado por la Unidad Ejecutora, deberá el responsable atender la consulta y entregar la respuesta a la Proveeduría Institucional de la CNE en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se llevó a cabo la visita en sitio, quedando bajo su entera responsabilidad informar a la Proveeduría si amerita trasladar la fecha de apertura de ofertas.

Si durante la visita en sitio pre-oferta surgieran observaciones o recomendaciones tanto de la CNE como de la UE, o en su defecto de los potenciales oferentes, cuya evacuación pueda atenderse inmediatamente, se tomará nota en el acta del asunto, así como de la respuesta que se brinde.

Es obligación de la Proveeduría Institucional de la CNE comunicar a los oferentes los acuerdos, modificaciones o aclaraciones que surjan como resultado de la visita al sitio y que quedaron consignados en el acta, además de incluir dichos documentos en el expediente de la contratación levantado al efecto. De existir modificaciones, deberá la Proveeduría Institucional elaborar un cartel actualizado y ponerlo a disposición en el expediente de contratación.

El cartel deberá tener mención expresa de la obligación del contratista de cumplir con el Modelo de Gestión de Riesgos y sus posibles modificaciones a solicitud de la UGPR o de la Unidad Ejecutora.

**Artículo 27.—Reunión previa a la orden de inicio:** La Proveeduría Institucional deberá enviar inmediatamente copia de la orden de compra recibida por el contratista a la Unidad Ejecutora. La UE coordinará de inmediato la fecha y hora para citar al contratista y a la UGPR a la reunión previa a la orden de inicio, dicha convocatoria debe realizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra; lo anterior, para definir el tipo de documentación, permisos, gestión de riesgos, que debe presentar el contratista los plazos que se requiere para su obtención, a la Unidad Ejecutora y a la CNE, a efectos de establecer fecha para otorgar la orden de inicio. Los plazos señalados para la obtención de la documentación adicional deberán ser acordes a las condiciones



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7700

propuestas en la oferta de contratación y su incumplimiento sólo podrá ser justificado por razones debidamente fundamentadas a juicio de la UGPR.

La UE elaborará un acta donde consten los acuerdos tomados, plazos y demás información pertinente para la contratación, misma que debe contener la información antes indicada, lugar de entrega de la documentación, así como, calidades de los presentes y sus respectivas firmas.

**Artículo 28.—Orden de inicio:** Una vez que el contratista haya entregado la documentación requerida, la UE deberá notificar, en el plazo máximo de dos días hábiles al contratista, con copia a la UGPR, la orden de inicio de labores por escrito.

En caso de que por razones excepcionales el contratista se encuentre imposibilitado para iniciar dentro del plazo definido en la orden de inicio, deberá someter expresamente las justificaciones del caso a la Unidad Ejecutora en un plazo no mayor a veinticuatro horas después de notificada la orden de inicio o de acaecido el hecho que impide el inicio, indicando la justificación y la nueva fecha sugerida. La Unidad Ejecutora valorará inmediatamente y emitirá un escrito a la UGPR en un plazo no mayor a veinticuatro horas para que esta Unidad analice la situación. La UGPR en un plazo no mayor a dos días hábiles emitirá un criterio técnico sobre lo solicitado por el contratista. La UE resolverá la solicitud de manera justificada en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del criterio técnico de la UGPR. El documento que resuelva la solicitud del contratista deberá indicar la nueva fecha de inicio y deberá comunicársele a la UGPR y a la Proveeduría de la CNE.

En caso de rechazar la gestión del contratista, se sumará al plazo de entrega los días de trámite de la gestión presentada con el fin de no afectar al contratista. Sin embargo, este plazo no puede exceder de los máximos establecidos en este artículo, en cuyo caso habrá responsabilidad del funcionario que haya excedido el plazo fijado para el trámite.

La fecha de la orden de inicio será la que rija para todos los aspectos contractuales relacionados con el plazo; tales como ampliaciones, suspensiones, multas, ejecución de garantías y similares. El plazo de entrega se contará a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por la Unidad Ejecutora y, en caso de aprobarse una prórroga de la orden de inicio, esta será la que rija contractualmente.

El incumplimiento por parte del contratista de los términos de la orden de inicio deberá ser informado por la Unidad Ejecutora o en su defecto por el Fiscalizador del proyecto a la Proveeduría de la CNE para que se tomen las medidas pertinentes según lo estipulado en el cartel, para la aplicación de la declaración de insubsistencia, o de ser procedente las multas correspondientes así como la eventual instrucción de los procedimientos de resolución contractual, y sanciones administrativas a los proveedores, de conformidad con las regulaciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

## CAPÍTULO VI

### Sección I

#### Aplicación de Normas Técnicas

**Artículo 29.—Aplicación de Normas Técnicas para la ejecución del proyecto:** Tanto el trabajo efectuado como los materiales, insumos o equipos proporcionados deben ajustarse a las especificaciones generales y especiales estipuladas en el cartel de licitación, deben guardar armonía con la legislación vigente, contemplar el enfoque de multi amenaza y de resiliencia.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7701

En el caso de que la Unidad Ejecutora señalara que el objeto contractual no concuerda con las especificaciones técnicas, o sea de inferior calidad o insatisfactorio, ordenará al contratista corregir la situación en un plazo no mayor a 3 días hábiles, caso contrario la Unidad Ejecutora lo comunicará a la UGPR y esta a su vez a la Proveduría Institucional para iniciar el procedimiento correspondiente según el Reglamento de Funcionamiento de la Proveduría Institucional de la CNE, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento de aplicación supletoria.

**Artículo 30.—Observaciones y Recomendaciones del Supervisor del Proyecto:** La Unidad Ejecutora emitirá observaciones y recomendaciones al contratista, mismas que hará constar en el Cuaderno de Bitácora y de las cuales remitirá copia mediante oficio a la UGPR para su conocimiento. El Fiscalizador de la UGPR deberá fiscalizar el uso correcto de la bitácora y tomar las medidas correspondientes conforme lo regula el Colegio profesional respectivo.

Es obligación del contratista acatar todos los lineamientos que se den durante la ejecución del proyecto por parte de la Unidad Ejecutora y de la UGPR.

Cuando haya dudas sobre la calidad del objeto contractual recibido, la Unidad Ejecutora solicitará a la UGPR que se ordene al contratista la toma de muestras, la realización de pruebas y los ensayos que sean pertinentes, bajo su control inmediato para asegurar la corrección del procedimiento y la veracidad de los resultados.

## **Sección II**

### **Aspectos específicos de las Contrataciones de Proyectos de Reconstrucción**

**Artículo 31.—Especificaciones técnicas.** Para la contratación de Proyectos de Reconstrucción, la Unidad Ejecutora deberá presentar las especificaciones técnicas y una propuesta de Gestión de Riesgos a la UGPR, para efectos de revisión fiscalización y trámite ante la Proveduría Institucional de la CNE, según los plazos, que aparecen a continuación:

Estas propuestas técnicas, deberán ser analizadas por la UGPR en un plazo de 10 días hábiles a partir de su recepción, con el fin de determinar si procede su autorización para emitir el respectivo cartel de contratación o prevenir la corrección de defectos por parte de la UE. En caso de que sea necesario realizar enmiendas, la UE contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del acto por parte de la UGPR para presentar los documentos corregidos.

Habiéndose realizado la prevención de los defectos, si la UE no cumple con las correcciones solicitadas, el proyecto quedará suspendido hasta por sesenta días y una vez vencido este plazo, la UGPR notificará a la Junta Directiva de la CNE, la necesidad de revocar el Plan de Inversión o sustituir a la Unidad Ejecutora.

**Artículo 32. — Control de calidad.** Los planes de inversión deberán considerar dentro de sus costos y actividades el control de calidad y supervisión de los materiales utilizados en los proyectos. Los fondos para este tipo de contratación deben estar incluidos previamente en el plan de inversión del proyecto.

Se considerará también control de calidad para efectos de la fiscalización, toda actividad ejecutada para dirigir a la legalidad, oportunidad y a las mejores prácticas de las normas técnicas.

## **Sección III**

### **Órdenes de Modificación**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7702

**Artículo 33.—Órdenes de modificación (OM):** Cuando la UE requiera una orden de modificación para un determinado proyecto, deberá elaborar y gestionar ante la UGPR la solicitud de criterio de fiscalización mediante acto motivado con la recomendación.

Las Ordenes de modificación serán aprobadas por el Presidente de la CNE, cuando la variación sea igual o menor a un veinticinco por ciento (25%) del monto originalmente adjudicado. Si se supera el porcentaje señalado, la aprobación deberá ser tramitada ante la Junta Directiva.

La UGPR valorará el nexo causal y el fundamento técnico de la orden de modificación, para lo cual cuenta con tres días hábiles para emitir su criterio. De resultar procedente según la valoración técnica de la UGPR y si no alcanza el porcentaje respecto del monto adjudicado establecido como límite por la Junta Directiva para su conocimiento, se brindará el visto bueno y se remitirá al jerarca institucional para la aprobación definitiva. De contemplar la orden de modificación un porcentaje mayor al establecido deberá someterse a conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación.

La UGPR remitirá a la Unidad de Proveeduría Institucional la orden de modificación para su trámite, quien deberá requerir la ampliación de la garantía de cumplimiento y elaborar la orden de compra correspondiente.

**Artículo 34.—Ejecución de la orden de modificación:** No podrán tomarse las acciones contempladas en la orden de modificación hasta tanto éstas no se encuentren aprobadas y notificadas.

**Artículo 35.—Aprobación de la solicitud de Orden de Modificación por parte de la Junta Directiva de la CNE.** De superarse el porcentaje establecido para aprobación de la orden de modificación o cuando se modifique el objeto del contrato, la UGPR presentará a la Dirección Ejecutiva la orden de modificación para su revisión y ésta la elevará a la Junta Directiva para su conocimiento y eventual aprobación.

Una vez notificada la aprobación de la orden de modificación por la Junta Directiva, le corresponderá a la UGPR su tramitación, según los plazos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de Proveeduría Institucional, y deberá emitirse una orden de compra adicional para el proyecto con las nuevas condiciones.

**Artículo 36.—Suspensión de las obras:** Si el contratista solicita a la UE la suspensión de la obra de manera justificada, esta elaborará la orden de servicio de suspensión, la cual deberá ser remitida a la UGPR para ser analizada y avalada. Si la UGPR avala la orden de servicio de suspensión, la Unidad Ejecutora deberá notificarla al contratista en el plazo máximo de 3 días hábiles, dicha orden deberá determinar el período de vigencia de la suspensión.

La UGPR remitirá a la Presidencia de la CNE, de manera mensual, un informe de los proyectos que han tenido suspensiones o reinicios.

**Artículo 37.—Compensación de tiempo:** A solicitud del contratista, la UE, podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras por causas ajenas al contratista, de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El contratista solicitará la prórroga dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la UE contará con igual plazo para solicitar de manera justificada a la UGPR la compensación de tiempo. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7703

aún el contrato en ejecución, la UE podrá tramitarla, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual.

**CAPÍTULO VII**  
**Sección I**  
**Manejo de Recursos**

**Artículo 38.—Administración de Recursos por Parte de las Unidades Ejecutoras:** La CNE podrá facilitar en condición de préstamo a las Unidades Ejecutoras activos y suministros disponibles que sean necesarios para la adecuada ejecución de los planes de inversión, siempre y cuando esto no altere el normal funcionamiento de la CNE.

El préstamo de bienes o activos deberá de ser consignado en el contrato de préstamo, suscrito por la Presidencia de la CNE y el máximo jerarca de la Institución asignada como Unidad Ejecutora en el cual deberá establecerse obligatoriamente la descripción y estado de los bienes o activos con su respectivo número de patrimonio, valor actualizado de este, plazo en el que regirá el préstamo, las posibles prórrogas y las responsabilidades de las partes, para lo cual, deberá nombrarse a una persona como su responsable. Los activos o bienes no podrán ser entregados hasta antes de que sea firmado el contrato de préstamo entre las partes.

Una vez vencido el plazo y las posibles prórrogas, la Unidad Ejecutora deberá gestionar la devolución de los activos o bienes que le hayan sido entregados en calidad de préstamo. La CNE verificará el estado de los mismos y emitirá un acta de recibo en la que consignará el cumplimiento a satisfacción o dejará constancia de los posibles daños sufridos. El acta deberá ser firmada por ambas partes. En caso de desavenencia se consignará en el mismo documento el desacuerdo.

La existencia de daños o pérdidas en los activos dados en préstamo generará una responsabilidad disciplinaria para los funcionarios responsables de la Unidad Ejecutora. La responsabilidad civil por los daños y pérdidas ocurridos será solidaria entre la UE y sus funcionarios a cargo del proyecto.

**Artículo 39.—Control Financiero y Conciliación de Registros:** Cada Unidad Ejecutora deberá llevar el control financiero de los fondos asignados para la ejecución de los proyectos y un registro detallado de la ejecución de los egresos. La UE deberá presentar informes quincenales a la UGPR donde se indique el porcentaje material y financiero de avance del proyecto

Cuando el proyecto no se desarrolla en los términos convenidos, la UGPR deberá intervenir de forma inmediata a valorar la situación e instruir las medidas correctivas necesarias en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Si los incumplimientos detectados son de extrema gravedad, el caso debe ser remitido dentro de ese mismo plazo a la Presidencia Institucional para su resolución, quien en caso de considerarlo necesario procederá a elevar a conocimiento de Junta Directiva la situación descrita por la UGPR.

**Sección II**  
**Trámite de Pago**

**Artículo 40.—Trámite de Pagos:** Para tramitar los pagos correspondientes, la Unidad Ejecutora deberá remitir a la UGPR lo indicado en el documento “Requisitos para el trámite de facturas por concepto de pagos de proyectos de emergencias en la Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción”, publicado en la página web de la CNE.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7704

**CAPÍTULO IX**  
**Disposiciones finales**

**Artículo 41.—Inspección y Recepción del Objeto Contractual:** Una vez concluida la obra o concluidas las obligaciones contractuales, es responsabilidad del contratista informarlo a la Unidad Ejecutora para que esta coordine con la UGPR y en un plazo no mayor a ocho días hábiles realizar la inspección final del proyecto.

El Ingeniero supervisor de la UE consignará en un acta el estado en que se encuentra la obra, si se recibe a satisfacción, por lo que todos los responsables firmarán al pie del acta.

En el caso de que el contratista deba hacer correcciones o mejoras de la obra, se consignará en el acta la recepción provisional, para lo cual, el contratista contará con máximo de 30 días naturales para efectuar las correcciones, en el acta de recepción provisional se establecerá una nueva fecha para la recepción de la obra definitiva que deberá constar en una nueva acta.

**Artículo 42.—Presentación de Informe Final:** Las Unidades Ejecutoras deberán presentar a la UGPR un informe final que incluya logros obtenidos, costo total del proyecto, la calidad de los materiales utilizados, las técnicas para su aplicación, la utilización del equipo, los métodos de construcción de las obras, conforme a las sanas prácticas de la ingeniería en cuanto a la seguridad, funcionalidad y durabilidad de las obras y cualquier otro aspecto relevante a la terminación del proyecto, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

**Artículo 43.—Finiquitos:** La UE deberá suscribir el finiquito del proyecto dentro de los doce meses posteriores a la recepción definitiva de las obras. El documento debe ser suscrito por el supervisor de obra de la UE, por el jerarca de la UE, por el contratista, por el Fiscalizador de la UGPR y por quien ocupe la Presidencia de la CNE. En caso de que se omita el respectivo finiquito en los términos señalados, la UGPR informará a la Presidencia Institucional, quien en caso de considerarlo necesario procederá a elevar a conocimiento de Junta Directiva la situación descrita por la UGPR para que se tramiten las responsabilidades administrativas en la UE.

**Artículo 44.—Entrega de expediente:** Concretado el finiquito, la Unidad Ejecutora deberá entregar a la UGPR una copia en digital del expediente de la etapa de operación del proyecto, completo y debidamente foliado, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del finiquito; a su vez la UGPR remitirá copia del finiquito a la proveeduría de la CNE, dentro de los siguientes dos días hábiles al recibo del expediente.

**Artículo 45.—De las responsabilidades de los funcionarios.** La CNE como ente director y fiscalizador del proyecto, en caso de determinar que existen acciones u omisiones de los funcionarios involucrados que hayan afectado el desarrollo del proyecto, solicitará a la Unidad Ejecutora o a la Unidad Coadyuvante levantar la investigación correspondiente a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas y/o judiciales del caso, lo anterior por tratarse del resguardo de los fondos públicos.

**Artículo 46.— Del monitoreo y la evaluación de la resiliencia:** Durante los doce meses establecidos en el artículo 43 de este Reglamento, la UGPR deberá establecer y ejecutar los mecanismos para monitorear y evaluar la resiliencia del proyecto. Transcurrido ese plazo, en los siguientes 15 días hábiles le remitirá al responsable de la obra o de los bienes adquiridos, un formulario definitivo de mantenimiento, que deberá contener las medidas asociadas a la conservación del bien y a la continuidad del servicio durante su vida útil y sustituirá el formulario provisional establecido en el



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 7705

artículo 11 de este Reglamento. La institución responsable del bien estará obligada a cumplir con lo señalado tanto en el formulario provisional como definitivo.

**Artículo 47.— Derogatoria:** El presente Reglamento deroga el anterior, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 82 del 29 de abril del 2015.

**Artículo 48.— Vigencia:** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dieciséis días del mes de setiembre de dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA  
Presidente de la República

MARCELO PRIETTO HERNÁNDEZ  
Ministro de la Presidencia

**ACUERDO UNÁNIME**

**ARTICULO VIII. INFORME DE SEGUIMIENTO SEVRI 2019.**

El Sr. Alexander Solías Brinda el uso de la palabra a la Sra. Cecilia Fernández para presentar el informe de seguimiento del SEVRI 2019, ella indica que el propósito de este informe de seguimiento SEVRI es dar a conocer el desempeño sobre las medidas definidas en la valoración del riesgo 2019, como parte de la administración de los riesgos y de las actividades de control que dan respuesta al riesgo.

Este ejercicio es parte de la planificación del riesgo permanente que debe darse en la institución acatando las recomendaciones que en su momento emitió la Auditoría interna en su informe AU-007-2014

**Cuadro N°1 Avance cumplimiento de las acciones de mejora  
SEVRI**

CUADRO N°1 DIRECCIONES DE LA CNE SEGUIMIENTO SEVRI							
Dependencia	Unidades de trabajo	Alto	Medio	Bajo	Total N.º acciones de mejora	Acciones cumplidas	Acciones no cumplidas
Presidencia-Dirección Ejecutiva	9	15	9	1	25	15	10
Dirección Gestión del Riesgo	9	12	9	1	22	10	12
Dirección Gestión Administrativa	11	13	4	5	22	10	12
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>40</b>	<b>22</b>	<b>7</b>	<b>69</b>	<b>35</b>	<b>34</b>
					<b>100%</b>	<b>51%</b>	<b>49%</b>

Fuente: Resultados del seguimiento del SEVRI



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7706

### **Conclusiones y recomendaciones**

Con la actualización del proceso de valoración de riesgo efectuado en el 2020 se mantiene una mejora continua, aplicando un monitoreo por parte de las jefaturas para detectar deficiencias y realizar las correcciones que sean precisas.

Continuar permanente las actividades del SEVRI de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Marco Orientador del Sistema Especifico de Valoración del Riesgo Institucional de la CNE, ajustar periódicamente el SEVRI con respecto a los cambios del entorno a lo interno y externo y aplicar las recomendaciones dadas en el Informe del SEVRI 2020.

El Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

**POR LO TANTO, CON 7 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°183-09-2020 Aprobado Unánime con 7 votos**

1. La Junta Directiva de la CNE da por conocido y aprobado el Informe de Seguimiento del Sistema Especifico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) 2019.
2. La Junta Directiva de la CNE instruye a la Dirección Ejecutiva para que continúe con el seguimiento permanente de este instrumento.

### **ACUERDO UNÁNIME**

Al ser las diecisiete horas con diecisiete minutos del dieciséis de setiembre del año dos mil veinte, y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Ordinaria N°17-09-2020 de la Junta Directiva de la CNE, los documentos de respaldo y el audio de la sesión quedan en el archivo de la presente acta.

**Sr. Alexander Solís Delgado**  
**Presidente**

U.L.

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°18-09-2020**

Acta de la Sesión Extraordinaria N°18-09-2020 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada el miércoles veintitrés de setiembre del año dos mil veinte, la sesión se hace de forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la CNE, participan los siguientes